



AGENTE
MONTORO,
con
licencia para
GRAVAR

**EL RIESGO DE
GRAVAR
Y RECAUDAR
MENOS**

(pág. 9)

0/0 20

Agente Porcentaje Veinte (sobre premios)

investigación

¿Por qué entiende Anapal que la propuesta del 20%, resultara inútil?

Servicio de Estudios



actualidad

SELAE
líder del juego
en España, según
la Memoria 2011

P. Lamata



a. jurídica

- Período mínimo de titularidad para traspasar (la cesión)
- Nueva normativa sobre operaciones en efectivo superiores a 2500 €
- Y más ...

CURSOS 2013

Plan de Referencia Oficial para Administraciones de Lotería



Día a día observamos cómo las **relaciones entre las personas**, ya sean de amistad, profesionales o comerciales, **avanzan combinando e integrando** (a su forma) los distintos **canales de comunicación** existentes. La comunicación presencial y telefónica se va fundiendo con los diferentes canales y medios de relación que ofrece Internet.

Por eso, las **relaciones comerciales entre una Administración de Loterías y sus clientes** avanzarán en el mismo sentido: diversificando, combinando e integrando diferentes canales de servicios y comunicación con los clientes.

En este curso aprenderá a iniciar este interesante camino de forma sencilla, práctica y segura. Y descubrirá las **interesantes posibilidades de progreso** que abre para su Administración de Loterías, esté dónde esté ubicada.

"Me interesa mucho el futuro, porque es el sitio donde voy a pasar el resto de mi vida"

Woody Allen

Curso financiado por:



Con beneficios fiscales



Sumario

SUMARIO

El riesgo de gravar y recaudar menos

5

Carta a Vicepresidencia de Gobierno

Redacción Anapal

Principales cambios del Proyecto de Ley 121/000026

9

Redacción Anapal



¿Por qué entiende Anapal que la propuesta del 20%, resultara inútil?



Dirección de Estudios de Anapal

16

Asesoría Jurídica:

20

- La cesión de Administraciones de Loterías
- Acerca de la nueva normativa que impide pagos en efectivo superiores a 2.500 €



Miguel Hedilla

26

Las conclusiones de Anapal ante el gravamen del 20 % sobre premios

Redacción Anapal

38

Las preguntas más candentes llegadas a la web de Anapal

Redacción Anapal

35

SELAE líder del juego en España, según la Memoria 2011

Pedro Lamata

39

42

Kiosco Virtual

Selección de noticias del mundo del juego y las apuestas



SELAE avalista del FLA

52

Contactos con Sindicatos

57

58

Buzón del administrador



Director: Jorge Martín Rodrigo • jorgemartin@anapal.com
Domicilio: A.N.A.P.A.L., C/ Zaratán, 7, Bjo 2 - 28037 Madrid
Tel. 91 304 05 41 - Fax 91 327 00 21

Horario de atención telefónica de lunes a jueves:
de 11,30 a 13,30 y de 17,00 a 19,00

www.anapal.com • gestion@anapal.com

Depósito Legal: M-22.423 - 1996

Imprime: Suministros Gráficos 2000, S.L.

Edición: 4.500 ejemplares



Sin sosiego ...

Buscábamos la paz, un periodo de tranquilidad que sirviera para hacer empresa sin sobresaltos, con garantías en las condiciones de futuro. Buscábamos dedicar nuestro tiempo sólo a hacer clientes, algo difícil en estos tiempos de crisis, a organizar mejor nuestras pequeñas empresas, a entender mejor las peculiaridades de los juegos para hacerlos más rentables. Pero una vez más, no pudo ser. Primero fue lo del nuevo gravamen sobre premios del 20%, a finales de septiembre, y luego la entrada en vigor de las medidas contra el fraude fiscal, y en especial la que más nos afecta, la restricción al pago en metálico a 2.500 €. Ambas vienen a enturbiar el panorama de los juegos de Estado en un momento crucial, porque por vez primera estamos sufriendo de forma descarada el fragor de esta crisis, en una senda decreciente que supera ya el 4% este año 2012, después de habernos defendido dignamente en los años precedentes, desde que se inició en 2008. Precisamente cuando más necesario es aportar condiciones favorables de estabilidad normativa para poder competir con suficientes armas, vienen nuestros políticos con estas medidas a introducir elementos perturbadores, cuando no decididamente nocivos para el mantenimiento de los juegos públicos, y precisamente cuando éstos han sido declarados piedra angular y son sustento del FLA, del plan financiero para la cohesión interterritorial.

La medida del 20% sobre los premios es la peor publicidad posible para nuestros juegos. Mata los sueños de muchos españoles y hunde la imagen construida durante tantos años. Y ni siquiera puede hablarse de una medida solidaria, porque según nuestras cuentas Hacienda no recaudará más dinero por su puesta en práctica. La medida de restringir las operaciones en efectivo a 2.500 € complicará la mecánica habitual de nuestros puntos de venta (sobremanera en Navidad), pero dudamos contribuya en gran medida a frenar las operaciones de dinero negro. En todo caso no está diseñada para nuestro sector, es una medida genérica, siendo nuestra actividad económica peculiar y específica, no directamente homologable; y aplicada así, sin definir claramente qué se entiende por "operación" en nuestra actividad, puede producir confusión, miedo y, por tanto, menoscabo de las ventas. En cambio, si por "operación" se entendiese cualquier resguardo de venta de juegos o décimo, individual, podríamos resultar no afectados por la norma, y, por tanto, del previsible perjuicio. Confiamos en un poco la lucidez de los que nos gobiernan...

A analizar estas medidas, exponiendo las líneas maestras de nuestros estudios, está básicamente dedicado este Boletín. También a hacer compartidas las dudas de muchos compañeros sobre los recientes cambios del contrato mercantil y del quehacer diario de nuestros puntos.

Nosotros, que buscábamos el sosiego, el trabajo sobrio y eficaz de cada administrador para poder competir mejor con el juego privado que nos rodea por doquier y la crisis que nos asfixia, una vez más aquí, clamando ante los que nos dirigen, argumentando que no vamos bien si dañamos los juegos que sustentan las cuentas de todos.

Nosotros, que queríamos sosiego y paz...



EL RIESGO DE GRAVAR Y RECAUDAR MENOS

Un mensaje de tranquilidad para evitar mayores perjuicios

La medida de un nuevo gravamen sobre los premios de las apuestas, recogidas en el Anteproyecto de Ley presentado por el Gobierno los últimos días de septiembre, ha traído de nuevo la alarma y la incertidumbre a nuestro sector, que confiaba en que se abriera ahora un periodo de mayor sosiego y tranquilidad tras el controvertido tema del “contrato mercantil/concesión”, aperturándose un nuevo tiempo en el que la difícil lucha por mantener las ventas no se viese afectada por elementos ajenos al devenir de los juegos. Pero está visto que el sosiego en las apuestas del Estado es cosa imposible, y que esta crisis maldita se está llevando consigo también la sensatez indispensable para combatirla poco a poco.

El recargo del 20% previsto es a todas luces castigo

injusto para un sector que lleva tres años de caída de ventas, mucho menor que la de otros sectores económicos, pero tan clara y constante que evidencia la cada vez menor resistencia de nuestra sociedad a los recortes y lo tocados que están ya los bolsillos de los españoles. A nuestra primera reacción de incredulidad siguió otra de moderación y prudencia, evitando echar más leña al fuego por una reacción visceral. Nos pusimos a leer con detenimiento el anteproyecto, los objetivos que al parecer justificaban la toma de decisión por parte de los políticos. Nuestro primer mensaje fue de calma, de tranquilidad. La normalidad es que lo pretendimos transmitir a nuestros clientes: esto está en estudio, trataremos de aportar nuestro punto de vista constructivo e impedir que se cometan irremediables errores. Y de otra parte, con la misma naturalidad, tratamos de contactar con la Presidencia de SELAE y la cúpula del Ministerio para darle a conocer informes prolijos que evidenciaran los riesgos y los graves perjuicios que anticipaba la norma. Transmitimos nuestro malestar por el cauce oficial, sin estridencias, esquivando todo perjuicio a los juegos del Estado. Era lo mejor.

El trámite de urgencia de la medida y su contenido

A la gravedad de las medidas para los Juegos del Estado que incluye el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del Gobierno, se sumó el conocimiento de que se tramitaría en Las Cortes por el procedimiento de urgencia, encomendando su aprobación con competencia legislativa plena a la Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas, entrando el pasado día 29 de octubre en el Congreso de



los Diputados el proyecto, auténtica ley acompañamiento de los PGE 2013, bajo el nombre de 121/000026

Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y permaneciendo sujeto a las modificaciones de la tramitación parlamentaria. El plazo de enmiendas establecido finalizaba el pasado 15 de octubre.

La urgencia de responder con prontitud y de encontrar quién nos escuchara, nos obligó a solicitar una reflexión conjunta con la Vicepresidenta del Gobierno, y con el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, para exponer el pernicioso alcance para la recaudación de los Juegos de lo diseñado. Había que advertir que podría ocurrir que una medida prevista para incrementar la recaudación lograra justo lo contrario, además de manchar la casi inmaculada imagen y la impecable trayectoria de los Juegos Públicos. Apuestas sólidamente establecidas como la Primitiva, Euromillones o El Gordo podían verse afectadas por un desmedido afán recaudatorio al gravar a partir de 2.500 euros sus premios; y más aún las más baratas, La Quiniela o el Bonoloto (0,50 € la apuesta), que verían aún más castigados a sus seguidores (desde 1.250 €), en principio más humildes y de mayor edad, lo que carecía de sentido desde cualquier aproximación al tema.

Podéis ver más debajo de estas líneas el texto de la carta enviada a la Vicepresidenta del Gobierno y al Ministro Montoro para tratar de poner orden y cordura en nuestro sector.

La entrevista, a fecha de publicación de este Boletín, no se ha producido, si bien hemos tenido acuse de recibo por ambas instituciones, y somos conscientes de que las han leído y son conocedores de toda la indignación y malestar que nos producen estas medidas, así como también de nuestras propuestas para dar satisfacción al anhelo recaudatorio del Gobierno.

El Proyecto es mucho más ambicioso y no se ciñe sólo a los aspectos de los Juegos del Estado, y no sería justo valorarlo ajeno a su contenido completo. Por ello se adjunta, al final de este artículo, un resumen de sus contenidos y su afectación a los impuestos vigentes. No obstante podría resumirse su modificación para el tema de los juegos y apuestas así:

- **Se crea un gravamen especial sobre los premios de Loterías y apuestas del 20%, a partir de 2.500 euros. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (D.A. 33ª LIRPF)**



- **Los premios de loterías y apuestas de la Sociedad estatal de Loterías, Cruz Roja, ONCE, etc. y los equivalentes de las CCAA o de otros Estados de Espacio Económico Europeo que estaban exentos se someten a este gravamen especial que se exigirá de forma independiente respecto de cada billete (supresión del art. 7.ñ) LIRPF).**
- **Están exentos de dicho gravamen los premios con importe íntegro igual o inferior a 2.500 euros.**
- **La base imponible será el importe del premio que supere 2.500 euros. Si la titularidad del premio es compartida se prorratea el importe exento y la base entre los cotitulares.**
- **La cuota íntegra del gravamen se halla con un tipo del 20%, minorándose en las retenciones o ingresos a cuenta que también son el 20% de la base imponible**
- **La obligación de declarar solo se establece para los preceptores de los premios no exentos o que no hayan sido retenidos**
- **Devengo: en el momento en que se satisfaga o abone el premio**
- **Aplicación temporal: no se aplicará el gravamen a premios derivados de juegos celebrados antes de 31-01-13. Por lo tanto, no tributarán los premios de los sorteos celebrados en 2012**

Las ampliaciones del periodo de enmiendas

Tras las gestiones que **ANAPAL** ha ido manteniendo para modificar el contenido del texto en el que se da vía libre al nuevo gravamen sobre los premios de cuatro operadores, los públicos SELAE y ONCE, y la Cruz Roja y la Lotería catalana, se ha aplazado en siete ocasiones la fecha inicial del 15 de octubre. La última fijada es la del próximo día 8 de noviembre. **ANAPAL** no puede asegurar con rotundidad que sea la causante de los aplazamientos, pues hay otros actores implicados que ya han dado sus quejas contra la medida, pero de la claridad de nuestras razones y de la contundencia de nuestros informes se puede deducir que el Gobierno está reflexionando sus extremos, conscientes de que un error de cálculo en estos tiempos de crisis supondría una carga de profundidad difícil de soportar por nuestros clientes, que nos premian



con una fidelidad conquistada muy lentamente a través de los años. Además, **ANAPAL** no se ha contentado con criticar la norma sino que ha aportado soluciones factibles y de fácil implementación.

Como dijimos desde que conocimos las intenciones del Ministerio, esta medida es un error que hay que evitar a toda costa, y nos hemos opuesto con contundencia, pero eligiendo una vía política discreta, de entendimiento y colaboración. Hemos optado por enviar documentos claros y concisos cifrando los perjuicios y explicando por qué razones la nueva medida impositiva vendría a ser un enorme perjuicio para los Juegos Públicos, además de inútil a nivel recaudatorio. Entendíamos y lo seguimos haciendo hoy que lo aconsejable es no gravar los juegos de todos, de los que ya se nutre suficientemente el Estado, sobremanera ahora que actuamos (SELAE) como avalista de los planes de cohesión

interterritorial, que somos descaradamente piedra angular de las cuentas del Estado. Y, en todo caso, si la urgencia es máxima, se estudien otras fórmulas menos lesivas que el gravamen previsto, que puede destruir el esfuerzo recaudatorio de muchos, la suma de esfuerzos desarrollados durante más de dos siglos para consolidar esta renta pública. Y hemos aportado nuestro granito, nuestra solución.

No nos engañemos. Si para muchos la imagen de los Juegos del Estado es imaculada es porque entre todos la hemos construido así, y porque es patrimonio de todos. Que nadie venga ahora con urgencias a tirar por el suelo tanto esfuerzo. Hagamos otra vez las cuentas, pero con más cuidado. Un error en tiempos de crisis, como los actuales, sería imperdonable.

Redacción **ANAPAL**



Carta a Vicepresidencia de Gobierno

Dña. Soraya Sáenz de Santamaría.

Vicepresidenta del Gobierno.

Ministerio de la Presidencia.

Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.

28071 Madrid. (España).

Madrid 28 de septiembre de 2012

Estimada Vicepresidenta, Tengo el honor, y en este caso el deber ineludible, de dirigirme a Vd., profundamente preocupado, ante la noticia confirmada de la inclusión, en el Ante-proyecto de Ley de Presupuestos, de un gravamen del 20% a todos los premios de Loterías superiores a 2.500€.

Durante dos siglos y medio los Juegos del Estado se han considerado en España Renta Pública, monopolio fiscal, etc., expresiones que denotaban su contenido fiscal, y por lo tanto adquirirían la connotación de "impuesto voluntario", aunque no sea así desde una visión estrictamente jurídica, pero sí social; el hecho de gravarlo ahora con otro impuesto, es percibido por nuestros clientes como el ejercicio injusto de una doble imposición, o al menos de un castigo innecesario para un soñado momento de alegría. Una pesadilla, ahora que nuestro slogan es "si sueñas... Loterías". Y las percepciones negativas pueden afectar al jugador directamente.

El que -por motivo de la crisis económica con carácter coyuntural-, se gravara sólo los grandes premios, presentaría menos inconveniente que lo incluido en el Anteproyecto, porque se podría alegar ante los clientes de Loterías que la cuantía del premio permite esa detracción del 20% por motivos netamente solidarios, los imperantes ahora mismo.

Entendemos por "grandes premios" los que al menos superan los 100.000€. Es a partir de los 100.000€ que las Delegaciones nos facilitan los carteles oficiales de "Premio vendido aquí", ya que por debajo de esa cantidad no se considera necesario. Y esa práctica informa de un criterio sólido mantenido en el tiempo.

En Loterías (SELAE), se considera actualmente premio "mayor" el que supera los 5000€ por apuesta, y es la cantidad



a partir de la cual ya no puede afrontar el pago del premio el titular de la Administración o punto de venta de SELAE, debiendo ser pagados "institucionalmente", a través de los bancos colaboradores.

El proponer un castigo fiscal desde premios de 2.500€, bastante abundantes, no tiene fácil defensa y justificación desde nuestras "ventanillas". La percepción social es que se le cobra más proporcionalmente "al pobre que al rico", y esto cuando tiene la improbable suerte de entrar entre los escogidos. Puede entenderse que al "gran ganador" se le castigue o se le obligue a este ejercicio de solidaridad inapelable, pero no que se haga con el que acceda ocasionalmente a un premio relativamente pequeño, como es el de 2.500 euros.

Por otra parte, si la retención se hace en origen, en el momento del pago, habría que limitar a los puntos de venta hasta los 2.500€ máximo de capacidad de pago, para que las operaciones de control y retención las hicieran las instituciones bancarias colaboradoras. Con ello, estamos alterando procedimientos que ya son ritos o costumbres, que alteramos ahora por "sangrar" al afortunado/desafortunado ganador.

Los Juegos del Estado siempre se han considerado, por los que de verdad los conocen o conocieron, "materia sensible", producto/servicio extremadamente delicado, en el que cambios inadecuados, precipitados o que siembren la más mínima duda o el descontento, pueden provocar reacciones en la clientela "aparentemente desproporcionadas" con su supuesto origen. Ese ha sido el criterio histórico de la casa.

De nada sirve legislar un impuesto sobre premios, esperando recaudar 700/800 millones, si por establecer este impuesto se provoca una caída en las ventas y en los beneficios para el Estado del 50%, que en el caso de SELAE representarían 1.500 millones de pérdidas. Y se puede producir perfectamente esta caída, si sobre un público, unos ciudadanos ya suficientemente golpeados por la crisis, se les ponen impuestos hasta a sus "válvulas de escape", a sus sueños. Impuestos que él va a percibir inevitablemente como desproporcionados si se aplican desde premios de 2.500€. No parece lógico dejar un resquicio a los sueños y luego encenagar la salida.

Que el Gobierno corra alegremente, imprudentemente, el riesgo de un descenso brutal de ventas como castigo del jugador al Estado por perseguirle hasta en sus sueños, es doblemente inadecuado cuando se pretende que sea Loterías, con 6.000 millones de euros, la que financie el agujero de las CCAA. Primero afrontemos los 6.000 millones y, después, una vez devueltos, atendamos a lo que el momento demande. No hagamos muros de carga de adobe.

El diseño de este impuesto pone en peligro el futuro de los Juegos, su rentabilidad a medio plazo, y por lo tanto el empleo del conjunto de la red de Administradores de Loterías, a los que tengo el honor de representar y defender. Y por ello creemos necesita ser revisado con inteligencia y humildad.

No criticamos y nos escondemos. Estamos dispuestos a colaborar con Vds. en la presentación de esta medida, si somos capaces entre todos de racionalizarla, modificando sus duras aristas con perfiles más suaves, susceptibles de ser asumidos por sus receptores, todos los que juegan con SELAE, la mayoría de los españoles.

Por lo mismo, solicitamos de Vd. una breve reunión, lo más pronto que su agenda le permita, en la que podamos argumentarle pros y contras de lo que se dibuja en el Anteproyecto, y alguna propuesta alternativa para dar con la mejor solución. No creemos que ningún gobernante quiera poner en riesgo los Juegos del Estado.

Si malo era privatizar los beneficios de SELAE, peor podría ser minarlos desde dentro, haciendo que Loterías se enemiste con su "mercado", con su clientela fidelizada, en duro esfuerzo durante tantos años.

A la espera de noticias tuyas, reciba mi más sincera consideración



Manuel Izquierdo

Presidente de ANAPAL



Principales cambios del Proyecto de Ley 121/000026

Seguidamente haremos un repaso de los principales cambios que introduce el proyecto ordenados por impuestos. En resumen contiene:

- Desaparece la deducción por adquisición de vivienda habitual.
- Se permiten compensar las pérdidas del juego con las ganancias del mismo.
- **Se crea un gravamen especial sobre los premios de Loterías y apuestas del 20%, a partir de 2.500 euros.**
- Pasan a la base General las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un año o menos.
- Actualización de balances: aparece la posibilidad de realizar una actualización de valor de todos los elementos del balance con un gravamen único del 5%.
- Se limita la deducibilidad de la amortización fiscal de los inmovilizados al 70% para las empresas que no sean de reducida dimensión y para los ejercicios 2013 y 2014.
- Se mantiene el tipo reducido del 20% para las microempresas que mantengan o superen la plantilla



media de 2008.

- Se proroga en 2013 el restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio que se había previsto solo para el 2012 y 2013. Por lo que si no se modifica por parte de ninguna autonomía, se exigirá en todas me-nos en Baleares y Madrid.

Impuesto a impuesto:

1.- Impuesto sobre la Renta

- **A partir del ejercicio 2013 se suprime la deducción por adquisición de vivienda,**

deducción que, como es sabido, tenía un tramo estatal y otro autonómico, desapareciendo ambos. Para ello se suprimen los artículos 68 y 78 de la LIR-PF. ¿Puedo en régimen mercantil jubilarme y a la vez seguir de alguna manera vinculado o involucrado con mi Administración de Loterías?

Como el concepto de vivienda habitual es importante a efectos de exención de rentas por instrumentos de cobertura de tipos de préstamos a la vivienda, art. 7.t), exención de las ganancias obtenidas en la transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 años o en la exención de la plusvalía en la transmisión de la misma cuando se reinvierte en otra, la D.A. 23ª LIRPF recogerá ahora dicho concepto.

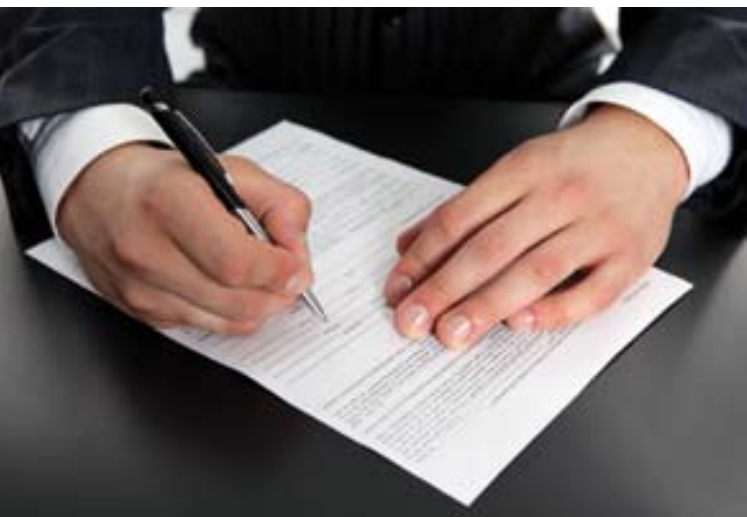
Además, se modifican otros artículos de la LIRPF que contenían referencias a esta deducción. También se da un *régimen transitorio* para ciertos contribuyentes.

- **Ganancias y pérdidas del juego** (D.A. 33ª): se permite compensar las pérdidas del juego con el límite de las ganancias obtenidas también del juego dentro del mismo ejercicio (art. 33.5.d) LIRPF).
- **Gravamen especial sobre los premios de determi-**

nadas loterías y apuestas (D.A. 33ª LIRPF)

Los premios de loterías y apuestas de la Sociedad estatal de Loterías, Cruz Roja, ONCE, etc. y los equivalentes de las CCAA o de otros Estados de Espacio Económico Europeo que estaban exentos se someten a este gravamen especial que se exigirá de forma independiente respecto de cada billete (supresión del art. 7.ñ LIRPF).

Están exentos de dicho gravamen los premios con importe íntegro igual o inferior a 2.500 euros.



La base imponible será el importe del premio que supere 2.500 euros. Si la titularidad del premio es compartida se prorratea el importe exento y la base entre los cotitulares.

La cuota íntegra del gravamen se halla con un *tipo del 20%*, minorándose en las retenciones o ingresos a cuenta que también son el 20% de la base imponible

La obligación de declarar solo se establece para los preceptores de los premios no exentos o que no hayan sido retenidos

Devengo: en el momento en que se satisfaga o abone el premio

Aplicación temporal: no se aplicará el gravamen a premios derivados de juegos celebrados antes de 31-01-13. Por lo tanto, no tributarán los premios de los sorteos celebrados en 2012

- **Pasan a la Base General las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un año o menos** (art. 46.b) LIRPF) a partir de 01-01-13

A partir de dicha fecha, la compensación de estas ganancias y pérdidas se realizará exclusivamente con las que no provienen de transmisiones de elementos patrimoniales y, si existe un saldo neto negativo en el año, se compensará con el positivo de rendimientos e imputaciones de renta (trabajo, capital inmobiliario, algunos rendimientos del mobiliario, actividades económicas, imputaciones de rentas inmobiliarias, etc.) de la renta general, con el límite del 10% de dicho saldo. El exceso que pueda quedar irá, en los cuatro ejercicios siguientes, minorando el saldo positivo de las ganancias y pérdidas de esta naturaleza y, el resto si lo hubiera, contra las rentas de la base general con el mismo límite del 10%

El saldo negativo de la compensación de ganancias y pérdidas originadas por transmisiones (que forman hasta ahora sin discriminación de plazo parte de la base del ahorro) pendiente de compensar, de 2012 y anteriores, se compensará en el plazo de cuatro años que tenían, con todas las ganancias y pérdidas originadas por transmisiones, cualquiera que sea su plazo y, si sigue quedando saldo negativo, con las rentas de la base general pero, en lugar de con el límite nuevo del 10% del saldo positivo de estas últimas, con el antiguo del 25%

- **Retribución en especie del trabajo consistentes en la utilización de vivienda** (art. 43.1.1º LIRPF):

Si la vivienda en la que vive el empleado es propiedad de la empresa, todo sigue igual, se valora la retribución en el 10% del valor catastral.

Si no es propiedad de la empresa,

en lugar de utilizarse el método de valoración anterior, se valora como todas las retribuciones en especie que no tienen norma especial: por su valor normal de mercado

- **Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo** (D.A. 27ª LIRPF):

Las micropymes (cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y plantilla media de menos de 25 empleados) también en 2013 podrán reducir el rendimiento neto de la actividad un 20%, sin que dicha reducción pueda superar el 50% de las retribuciones satisfechas en el ejercicio a todos los trabajadores, siempre que la plantilla media de 2013 iguale o supere a la de 2008. Todas las previsiones en relación a actividades iniciadas en 2008 o después se regulan de forma similar a como se hizo para 2009, 2010, 2011 y 2012

Se prorroga a 2013 el régimen fiscal de estos gastos e inversiones que en el IRPF del empleado tendrán la consideración de gastos de formación (no tributan al sacarlas del concepto de rentas en especie), pudiendo el empresario individual deducir por gastos de formación profesional (el 1% en general, ó el 2% sobre el exceso de gastos que superen la media de los 2 ejercicios anteriores).

- **Actualización de balances** (art. 9 PLA): se regula de manera similar a la establecida respecto al IS que luego detallamos, pero con las siguientes particularidades:

Naturalmente, en este Impuesto los elementos, para que sean actualizables, deberán estar afectos a actividades económicas

Los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias que se pueden actualizar son los que figuren en el balance o en los libros registros fiscales a 31 de diciembre

Las operaciones de actualización por los contribuyentes se realizarán entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha en que termine el plazo para au-





toliquidar el IRPF 2012

Los contribuyentes por este Impuesto no aplicarán el coeficiente por el que los sujetos pasivos del IS multiplican la diferencia del neto actualizado menos el neto contable previo

Como los contribuyentes del IRPF que no llevan contabilidad con arreglo al Código de Comercio (llevan libros registros) no pueden contabilizar la reserva de revalorización, el tipo del gravamen único del 5% lo aplicarán sobre el incremento neto de valor de los elementos patrimoniales actualizados

Los contribuyentes que lleven solo libros registros entenderán realizado el hecho imponible el 31-12-12

El gravamen les será exigible el día en el que presenten la declaración del IRPF 2012

La indisponibilidad en determinados plazos de la reserva de revalorización no se aplica a los contribuyentes por este Impuesto

Tampoco se les aplicará la minoración de las pérdidas por transmisión o

del deterioro de los elementos actualizados en el importe correspondiente de la reserva de revalorización que se prevé en el caso de sujetos pasivos del IS.



2.- Impuesto sobre Sociedades

- Limitación de las amortizaciones fiscalmente deducibles (limitación temporal en períodos impositivos iniciados en 2013 y 2014 según el art. 7 de PLA)

Se limita, al 70%, la deducibilidad de la amortización fiscal del inmovilizado material, intangible y



LA GESTIÓN GLOBAL DE SU ADMINISTRACIÓN
www.infolot.es



Gestión LOTERÍA NACIONAL
Reservas / Ventas / Devoluciones / Intercambios / Venta por Internet...

Lotería Nacional PARTICIPACIONES GRATIS
Diseño Personalizado / Impresión. Elección de Núms. de Lotería y Sorteos desde Tykhe Gestión

TYKHE MÓVIL
Visite a sus clientes con su aplicación en un Tablet PC, Netbook o Portátil.

Gestión JUEGOS ACTIVOS
Reservas / Deudas / Listado de Saldos...

Gestión PENAS [Juegos Activos y Lotería Nacional]
Diseño / Impresión / Venta y Pago por Código de barras...

TYKHE en CASA GRATIS
Si lo necesita envíe a su hogar todos los datos necesarios para poder seguir trabajando.

TYKHE BACKUP
• Toda su información a salvo en un Servidor externo.
• Actualización de disponibilidad de Lotería en BuscarLoteria.com, Web Premium y Gadmin
• Totalmente automatizado.

Buscar Lotería GRATIS
• Publique y venda online sus Núms.
• Venda en su propia página web.
• Integración total con Tykhe Gestión

WEB PREMIUM
• Publique y venda online sus Núms.
• Con su propio dominio y logo.
• Búsqueda de Núms. restringida a su administración

WEB GADMIN
• Tykhe Gestión + Gadmin®
• Todos sus Núms. actualizados automáticamente en su propio portal de venta online.

infolot Calle La Patrona Nº 12 03830 • Muro de Alcoy (Alicante)

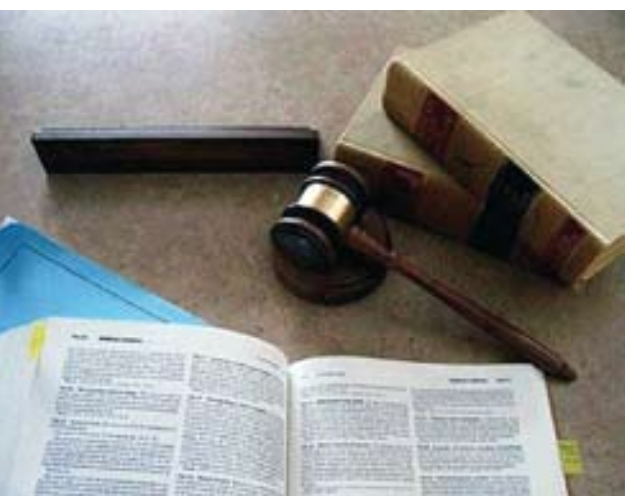
Teléfonos 966 295 825 • 965 532 054

Escribanos infolot@infolot.es

Más información www.infolot.es

de las inversiones inmobiliarias en función del método de amortización que se esté aplicando, para las empresas que no sean de reducida dimensión. Entendemos que, por ejemplo, si una entidad amortiza un turismo al coeficiente máximo de tablas, que es el 16%, en 2013 y 2014 solo podrá amortizarlo con el límite anual del 11,2%

Se limita igualmente al 70% la amortización deducible de los mismos bienes de inmovilizado que se amorticen aceleradamente por haber sido puestos a disposición de la entidad en un periodo impositivo en el que cum-



plía los requisitos para tributar por el régimen especial de empresas de reducida dimensión (ERD), de elementos en los que se materialice la reinversión si ésta se hizo cuando la empresa se calificaba como ERD o los que se estén adquiriendo por el régimen especial de arrendamiento financiero cuando ya no se cumplan requisitos de ERD

Esta limitación no se aplica a los planes especiales de amortización

• **Tipo reducido del 20% para microempresas (D.A. 12ª LIRPF):**

Las micropymes (cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y plantilla media de menos de 25 empleados) también en 2013 tributan al tipo del 20% por los primeros 300.000 euros de base imponible y al 25% por el exceso sobre dicha cifra, **siempre que la plantilla media de 2013 iguale o supere a la de 2008**. Todas las previsiones en relación a actividades iniciadas en 2008 o después se regulan

de forma similar a como se hizo para 2009, 2010, 2011 y 2012

• **Actualización de balances (art. 9 PLA):**

Aplicable a sujetos pasivos del IS, del IRPF que realicen actividades económicas llevando contabilidad con arreglo al Código de Comercio o libros registros fiscales y a contribuyentes del IRNR con EP.

Régimen voluntario, aunque si se opta por aplicarlo habrá que hacerlo por todos los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, incluidos los que se estén adquiriendo en régimen de arrendamiento financiero, excepto en el caso de inmuebles, en el que se puede optar por actualizar o no de manera independiente cada uno de ellos.

Se practicará sobre los elementos que figuren en el primer balance cerrado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. En las entidades con ejercicio coincidente con el año será en el balance a 31-12-12 y las operaciones de actualización se realizarán en el periodo comprendido entre la fecha de cierre del balance y el día que termine el plazo para su aprobación

• **Forma de realizar la actualización:**

- Con los coeficientes que se aprobarán reglamentariamente.
- Dichos coeficientes se aplicarán al valor de adquisición de los elementos y al importe de las mejoras, teniendo en cuenta la fecha de uno y otras, y sobre las amortizaciones. Si se trata de elementos actualizado por la anterior norma, Real Decreto-ley 7/1996, se hace remontándose a los importes de adquisición y amortización previos a dicha actualización.
- La diferencia entre el neto de cada elemento después de aplicar las actualizaciones y el neto antes de hacer esa operación se habrá de multiplicar por el coeficiente resultante de la siguiente operación: patrimonio neto / patrimonio neto+pasivo

total-derechos de crédito y tesorería. Estas magnitudes serán las del tiempo de tenencia del elemento o de los 5 ejercicios anteriores a la fecha del balance de actualización si es menor este plazo, a elección del sujeto pasivo. No se aplica el coeficiente si es mayor de 0,4

- Si se realizó la actualización del Real Decreto-ley 7/1996, después de realizar las anteriores operaciones se restará el incremento de valor de aquella actualización y el resultado positivo será el importe del incremento neto de valor del elemento
- **El valor actualizado no puede exceder del valor de mercado** de cada elemento patrimonial y se amortizará en la forma que se determine reglamentariamente a partir del primer periodo impositivo iniciado a partir de 01-01-2015
- El importe de las revalorizaciones se abonará a "reserva de revalorización de la Ley xx/2012, de xx de xx"
- **Gravamen único: 5% sobre el saldo acreedor de la reserva de revalorización con origen en la actualización.** El hecho imponible se entiende realizado cuando se apruebe el balance actualizado y será exigible el día que presente la declaración del periodo al que corresponde el balance. Por ejemplo, en sociedades con ejercicio económico coincidente con el año natural se presentará, junto con la autoliquidación del IS, entre el 1 y el 25 de julio de 2013. El importe se cargará en la cuenta de reserva de revalorización y no será gasto fiscalmente deducible en el IS
- **Reserva de revalorización:**
 - El saldo será indisponible hasta que sea comprobado por la Administración (deberá realizarse en los 3 años siguientes a la fecha de presentación de la declaración). Si se minorra en la comprobación se devolverá la parte correspondiente del gravamen



Tu salud, el mejor premio



asefa Top ANAPAL salud

- + Amplio cuadro de medicina preventiva
- + Los más avanzados medios de diagnóstico
- + Hospitalización quirúrgica con habitación individual y cama de acompañante

Déjate cuidar desde

42€

persona / mes

Descuento del 10% para pólizas con 3 o más asegurados

- + Asistencia médica en caso de accidente laboral
- + Eliminación de periodos de carencia
- + Sin copagos
- + Asefa dental incluida

Para más información: **ARANTZA PUERTAS - 944 702 332**

Campaña válida hasta el 31 de Diciembre de 2012 para usuarios asociados o representados por ANAPAL

www.asefasalud.es

902 181 202

asefa seguros
Una empresa del Grupo Asegurador SMA/BTP



nes a los comuneros (art. 8.Dos.2º LIVA): se aclara que dicha adjudicación se

considera entrega de bienes en proporción a su cuota de participación.

- Rectificación de la base imponible por impago (art. 80.Cuatro y Cinco LIVA):

Se establece que en el caso de operaciones a plazo basta instar el cobro de uno de ellos para poder modificar la base en proporción al plazo o plazos impagados.

Se aclara que cuando se ha rectificado la base imponible, si el destinatario no es empresario o profesional y paga toda o parte de la deuda, como la base hay que rectificarla al alza por la parte proporcional pagada, el destinatario ya no resulta deudor del IVA frente a la Hacienda Pública por esa parte

6.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **Anotaciones preventivas en Registros públicos que vengan ordenadas por la autoridad administrativa** (art. 13.2 LTPyAJD): se establece la no sujeción, a la modalidad de AJD, documentos administrativos, de las anotaciones preventivas de embargo ordenadas de oficio por la Administración. Con ello se consigue que no se tengan que presentar estos documentos que se encontraban exentos.

Redacción ANAPAL

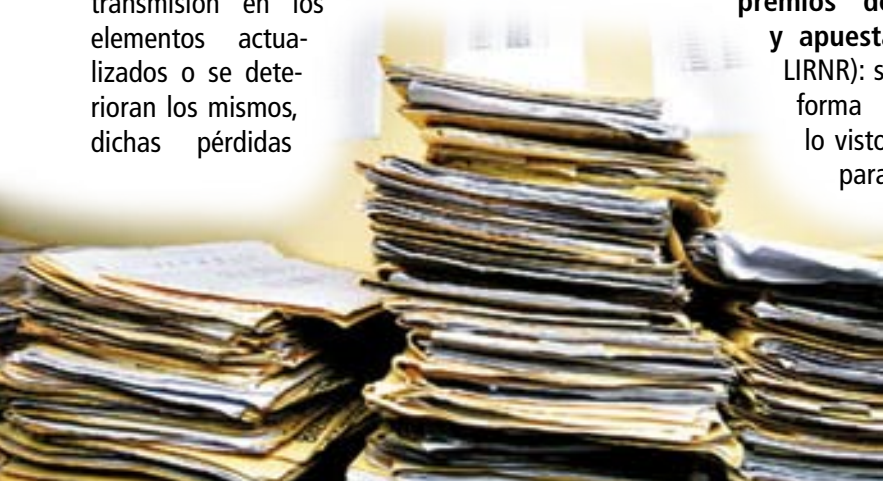


- Comprobada la reserva o transcurrido el plazo mencionado, el saldo puede destinarse a: eliminar resultados negativos, ampliación de capital o para reservas de libre disposición (solo después de 10 años de la fecha de cierre del ejercicio)

- Las reservas repartidas darán derecho a la deducción por doble imposición de dividendos en el IS, si el socio es persona jurídica, y a la exención en el IRPF de los primeros 1.500 euros de dividendos si es persona física

- Si se dispone indebidamente de esta reserva habrá que integrar su saldo en la base imponible del periodo en el que se produzca este hecho

Si se producen pérdidas por transmisión en los elementos actualizados o se deterioran los mismos, dichas pérdidas



o disminuciones de valor se habrán de minorar, fiscalmente, en el importe correspondiente de la reserva correspondiente, quedando el saldo proporcional de la misma disponible

- **Gastos e inversiones para habitar a los empleados en el uso de las TIC's** (D.A. 25ª LIRPF):

Se prorroga a 2013 el régimen fiscal de estos gastos e inversiones que en el IRPF del empleado tendrán la consideración de gastos de formación (no tributan al sacarlas del concepto de rentas en especie), pudiendo la sociedad deducir por gastos de formación profesional (el 1% en general, ó el 2% sobre el exceso de gastos que superen la media de los 2 ejercicios anteriores)

3.- Impuesto sobre el Patrimonio

Se prorroga en 2013 el restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio que se había previsto, en un principio, solo para 2012 y 2013. Esto supone que si las CCAA no modifican la utilización de su capacidad normativa en este tributo totalmente cedido, para el próximo ejercicio se exigirá en todas las Comunidades excepto en las de Baleares y Madrid

4.- Impuesto sobre la Renta de no Residentes

- **Gravamen especial sobre los premios de loterías y apuestas** (D.A. 5ª LIRNR): se regula de forma idéntica a lo visto en el IRPF para estos premios

el gravamen del 20% sobre los obtenidos

por no residentes sin EP, con la particularidad de que, si el no residente ha pagado o ha sufrido una retención por este gravamen superior a la que se derive de la aplicación del convenio para evitar la doble imposición, se podrá solicitar que se aplique éste y la devolución correspondiente

- **Actualización de balances:** a los no residentes con EP se les aplica como a los sujetos pasivos del IS.

5.- Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Adjudicación de terrenos o edificaciones por una comunidad de bie-**

Portalistas Digital Táctil 22"

Portalistas digital táctil 22"
para la exposición de las listas oficiales de:

- Los tres últimos meses de la Lotería Nacional del Jueves.
- Los tres últimos meses de la Lotería Nacional del Sábado.
- Los tres últimos meses de todos los juegos activos.
- Clasificación de los equipos de 1ª división.
- Clasificación de los equipos de 2ª división.
- Botes semanales.



Tamaño:
ancho 52,5 cm,
alto 31 cm,
gresor 8 cm.



Ahorre papel

Se elimina el papel físico, todos los resultados se muestran en formato digital. Sencillo y comprometido con el medio ambiente...



Ahorre tiempo

Los resultados se actualizan diariamente, vía Internet, y sin ninguna intervención por parte del cliente...



Ahorre espacio

Elimine las listas físicas, todos los resultados y botes semanales se exponen en un único dispositivo, sencillo ¿no?...

**ii Garantía de 3 años
en el monitor táctil !!**

Contacto

Si desea contactar con nosotros puede hacerlo a través de nuestra página web www.grupo-jcm.com o a través del 902 457 891.

Si nos quiere dirigir cualquier tipo de sugerencia puede hacerlo en sugerencias@grupo-jcm.com.

Para poder ver una demostración de nuestra cartelería digital a tiempo real puede visitar www.providia.es.



¿Por qué entiende Anapal que la propuesta del 20%, resultará inútil?

■ Hace unos días aportamos a Vicepresidencia y Ministerio de Hacienda un documento analizando los riesgos que implicaba la medida de gravar el 20% a los premios de Loterías superiores a 2.500€.

■ Lamentablemente nos quedamos muy cortos, porque los cálculos de "rentabilidad fiscal" de la medida, los basamos en dar por buena la cifra que barajaron en Rueda de Prensa y que aparece reflejada en las tablas de IRPF que acompañan los PGE para el año 2013, los 824 millones de euros. Cometimos el error de dar por buena esta hipótesis de partida de los técnicos del Ministerio de Hacienda. Pero tras analizar la generación real de premios gravables que produce cada uno de los juegos, comprobamos que —en lo que se refiere a SELAE y LA ONCE—, para nada se aproxima la realidad, la base de cálculo que proporciona el Ministerio de Hacienda.

■ Exponemos aquí nuestras cifras. Pueden ser debatidas y rebatidas. Pero si no lo son, muestran que los riesgos son muy graves, y que se necesita una urgente reformulación de este apartado del proyecto para evitar consecuencias indeseadas. Está en juego el dinero de todos.

¿Qué base de cálculo entendemos utiliza Hacienda, en relación al gravamen del 20% sobre premios mayores de 2.500€?

En los PGE, para 2013 aparece el tema del 20% del impuesto a las Loterías con una aportación de 824 millones entre cuatro "operadores". Tema éste Incluido en el apartado IRPF.

De los operadores citados, por facturación, SELAE representa casi el 81% de la facturación acumulada por los cuatro. Pero como además es

el Operador que mayor porcentaje de retorno a premios tiene, podemos deducir que a SELAE le correspondería aportar unos 700 millones, (ver apéndice final), porque aporta más masa monetaria imponible, superior relativamente, a la que corresponde a su volumen de facturación.

Como ejemplo: SELAE retorna en premios el 60% en 2011, la ONCE el 46%. Además de presentar un diferente porcentaje de premios gravables, 4 puntos mayor en el caso de SELAE.

Las masas monetarias de partida, en premios son:

SELAE 5.853 millones

ONCE 898 millones

En principio la ONCE representa sólo el 15% de SELAE en volumen de retorno en premios, mientras que en facturación, la ONCE representa el 20,1% de SELAE.

En relación con Loterías del Estado, el partir de la base de que el 20% de gravamen sobre los premios superiores a 2.500€ va a producir, según los autores de la norma, un ingreso a Hacienda de 700 millones, implica suponer una

masa monetaria de premios a gravar de 3.500 millones de euros sobre un total de 5.853 pagados en 2011.

Si $700 = 20\%$ de X , $X = 700 \times 100 / 20 = 3.500$ millones. De masa monetaria en premios imponibles. Lo que supondría que, de los 5.853 millones pagados entre premios y reintegros en el año 2011, corresponde a premios superiores a 2.500€ un 60% de la masa monetaria total.

Como veremos esta hipótesis de partida, de los técnicos del Ministerio, es totalmente errónea a nuestro juicio. Lo que hace inútil todo el desarrollo posterior de la estructura del impuesto.



¿Cuál es en realidad la masa monetaria de premios gravables?

Generación real de premios imponibles por tipo de juegos, aquellos susceptibles de aplicación del gravamen del 20%, por ser premios mayores de 2.500€

a) PARA SELAE:

Para La Lotería Nacional, el promedio resultante de premios "imponibles" es el 34% de la masa monetaria para premios.

Para los llamados "Juegos activos" el conjunto de estos juegos genera un 39% de premios susceptibles de impuesto.

Si en Facturación o ventas totales de SELAE "Lotería Nacional" representa el 55% del Total (con

el 34% de premios imponibles) y Juegos activos el 45% de las ventas (con un 39% de premios imponibles) el resultado es que:

$$5.853 \times 36\% = 2.107$$

Para el conjunto de los juegos de SELAE y su facturación total, **sólo serán imponibles el 36% de la masa monetaria retornada en premios.**

LA MASA MONETARIA IMPONIBLE PARA SELAE, SON 2.107 MILLONES DE EUROS Y NO LOS 3.500 DE LA HIPÓTESIS DEL MINISTERIO

Y EL 20%, A RECAUDAR POR EL GRAVAMEN DE LOS 2.107 MILLONES, SON 421 MILLONES DE EUROS Y NO 700 DE LA HIPÓTESIS DEL MINISTERIO.

b) PARA LA ONCE

Venden, facturan, 1.956 millones, pagaron (retorno en premios), el 46%, una masa monetaria de 898 millones pagados, retornados, en premios. Por importancia de facturación, son los segundos entre los cuatro "operadores" implicados en la futura norma, debiendo contribuir aproximadamente, con unos 108 millones teóricos, a los 824 que aparecen en los PGE. Aportar a Hacienda 108 millones, implica $108 = 20\%$ de X , $X = 108 \times 100 / 20 = 540$ millones.

HIPÓTESIS DE LOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO: MASA MONETARIA IMPONIBLE = 540 MILLONES

Que representa también el 60% de la masa monetaria destinada a premios y reintegros por la ONCE. El 60% de los 898 millones de su retorno en premios. Tampoco es cierto en el caso de la ONCE, conforme a sus datos reales y sus

programas

de premios...

al aplicarles el

20% de gravamen: $269 \times 20 / 100 = 54$ MILLONES



Lo cierto es que los premios imponibles, en su caso sólo afectan al 30% de la masa monetaria de retorno en premios, que nos da: $898 \times 30\% = 269$ millones "imponibles",

DATO REAL: MASA MONETARIA IMPONIBLE EN EL CASO ONCE = 269 MILLONES

EN RESUMEN:

EL ERROR DE LA HIPÓTESIS (PARA LOS DOS OPERADORES, SELAE Y ONCE, QUE APORTAN EL 96% DE LOS SUPUESTOS 824 MILLONES A RECAUDAR)

Masa monetaria de la que parte el Ministerio:
 $3.500 + 540 = 4.040$ millones

Masa monetaria real sobre la que actuaría el impuesto:
 $2.107 + 269 = 2.376$ millones

Hipótesis de recaudación presupuestada, para SELAE y ONCE: $700 + 108 = 808$ millones

Tope máximo REAL, de recaudación: $421 + 54 = 475$ millones

PERO ESTOS 475 MILLONES TAMPOCO LOS VAN A RECAUDAR

Porque se plantean desde el "laboratorio o el despacho"

al margen del descalabro que producirá la bajada de las ventas, consecuencia inevitable de esta medida. De lo que ya hablamos en el otro documento.

Luego el cálculo que presentan los "expertos de Hacienda" no tiene bases reales, en relación a provocar una recaudación de 824 millones entre SELAE, ONCE, Juegos Catalanes y Cruz Roja.

Descalabro que podemos precisar de la siguiente manera:

Si se aplica la medida, la respuesta inevitable de la clientela va a ser un descenso mínimo de la demanda real del 15%.

Un descenso del 15% porque tenemos el ejemplo de cuando se aplicó en Portugal (Santa Casa de Misericordia de Lisboa), antes de esta gran crisis, y ya produjo un descenso del 10% que obligó a retirar la medida. Más un 5% en nuestro caso, por el propio descenso derivado de la crisis (véase la



tendencia de 2012). Otras razones no de menor peso, las aportamos ya en nuestro primer documento. Razones que apuntan todas a que el 15% es una hipótesis optimista.

Un descenso del 15% implica

una caída del 15% en los beneficios de SELAE, lo que equivale a 450 millones. A los que hay que añadir el descenso proporcional del volumen de premios gravables.

Si a 421 millones le descontamos 450 que deja de recaudar el Estado (SELAE es empresa pública), más 63 millones por la pérdida proporcional de premios...

$421 - 450 - 63 = -92$ millones que es lo que en realidad aspirarían a "recaudar como máximo", de SELAE y sus jugadores, por este procedimiento del gravamen.

¿Alguien puede justificar el mantenimiento de esta medida?, ¿Estar en crisis justifica equivocarnos de tamaña manera?

Parecido para LA ONCE.

Una caída del 10%, siendo más optimistas que en el caso de SELAE, (a la ONCE se la identifica menos con el Estado recaudador y por lo tanto será algo menos represaliada por sus clientes) representa también un 10%, menos de beneficios.

Si el año pasado creciendo un 5,6% dejaron de pasar factura al Estado, una caída del 10% en 2013, puede representar que, como en 2010, se presente una factura de 90 millones de euros contra el Estado. (Recordemos los acuerdos Estado/Once, en cuanto a necesidades de financiación).

Si Hacienda recauda de los jugadores de la ONCE por el nuevo impuesto 54 millones y lo que el Estado le tiene que aportar a La ONCE a fin de ejercicio son 90 millones de euros como compensación por el descenso del 10% de las ventas, el "negocio fiscal" se salda con 36 millones, de pérdida.:

$54 - 90 = -36$ millones

Balance final



Lo que aporta esta nueva medida de gravar los premios de las Loterías:

ENTRE SELAE Y ONCE NOS PROPORCIONA:

$-92 - 36 = -128$ millones en pérdidas para el Tesoro

Cruz Roja y Juegos autonómicos catalanes por su escasa dimensión, los dejamos aparte. Tampoco saldrán muy airosos.



El balance de la operación: lastrar los Juegos Públicos, modificar una imagen de juegos de utilidad pública exentos de impuestos, provocar el malestar cuando no indignación de 10.000.000 de clientes y la caída inevitable de las ventas de SELAE y ONCE, como colofón: perder finalmente en recaudación real para la Hacienda Pública, más de 100 millones de euros.

Nuestra propuesta alternativa

Hemos ofrecido al Ministerio de Hacienda como alternativa, una medida mucho más técnica, que de momento no haremos pública, hasta que no se haya asumido una decisión definitiva por parte de los poderes públicos. Si podemos adelantar que:

Con esta medida alternativa el Estado, Hacienda se asegura

entre 450 y 480 millones reales, por parte de SELAE en vez de los 100 millones de pérdidas. Con nuestra propuesta, el daño en la imagen de los Juegos, su repercusión social, es mucho menor. Y no debe generar descenso de ventas, salvo el inevitable por la situación de crisis.

Apéndice:

“DEL POR QUÉ ESTIMAMOS 700 MILLONES PARA SELAE, DE LOS 824 MILLONES PRESUPUESTADOS EN LOS PGE”

a) En cuanto a Ventas:

Si sumamos: $9.723 + 1.956 = 11.679$ (Ventas de SELAE + ONCE). Y de aquí los 9.723 de SELAE,

representan el 83% del total. Si añadimos para Juegos Catalanes y Cruz Roja, suponiendo unos 300 millones obtenemos un total de 11.979 de los que SELAE representa el 81% del Total

b) En cuanto a premios:

La “base imponible” (masa monetaria de premios afectados por el gravamen) de premios de SELAE es 2.107*, la de la ONCE 269 millones, suman $269 + 2.107 = 2.376$. Los 2.107 de SELAE representan el 91% del total (LAE+ONCE)

Si Para Cruz Roja y EAJA dejamos 16 millones de los 824, Los 16 millones son el 20% de su base, luego su base de premios imponibles es 80 millones. Los añadimos a $2.107 + 269 + 80 = 2.456$ Y los 2.107 de SELAE representan el 88,7% del total.



Luego nuestra afirmación o hipótesis, de que a SELAE le corresponden 700 millones de los 824, es bastante fiable, ya que representa el 84,9% del total de premios imponibles; y sobre premios, ya hemos visto que los datos dan el 88,7%, corregible al 85%, en función de comprobar o no una aportación superior de los Juegos Catalanes.
Tope máximo REAL, de recaudación: 421 + 54:
475 millones

Dirección de Estudios de
ANAPAL



VICCAS Fundas de plástico
El servicio y la calidad no son fruto de la casualidad
C/ de la Caserna, 7
17600 Figueres (Girona)
Tel. 972 672 441
info@vic-cas.com
www.vic-cas.com

FUNDAS, PARA BOLETOS DE LOTERÍA PRIMITIVA, BONO LOTO, QUINIELAS...



ESPACIO PARA LA IMPRESIÓN

70 X 80 mm.

LE IMPRIMIREMOS EL MENSAJE QUE QUIERA HACER LLEGAR A SUS CLIENTES.



ENTREGAMOS EN:

- Despacho
- Dirección
- E-mail

COMO HACER SU PEDIDO



Por teléfono:
972 672 441



Por e-mail:
info@vic-cas.com



Por correo postal:
c/ de la Caserna, 17
17600 Figueres (Girona)

SOLICITE PRECIO POR CANTIDAD
A partir de 600 unidades








La cesión de Administraciones de Loterías

En régimen mercantil, como la mayoría de vosotros sabéis, es posible ceder o traspasar una Administración de Loterías, o dicho de otra manera: se puede vender la licencia o titularidad de la misma que, naturalmente, conlleva, o va incluido, su fondo de comercio.

La cesión o traspaso viene recogida en el art. 9.2 del Contrato Mercantil, necesitándose el consentimiento previo, específico, expreso y por escrito de SELAE, lo que significa que una vez se tenga comprador hay que solicitar la correspondiente autorización para la cesión.

Recuerdo que el acuerdo del Consejo de Administración de SELAE, de junio de 2012, relativo al contenido del contrato mercantil, establece en su punto séptimo que el plazo para resolver las solicitudes de cesión/transmisión es de 2 meses (excepto en verano que son tres) y que en caso de no ser resueltas en ese plazo se entenderán concedidas (silencio positivo).

Con relación a las cesiones o/ y traspasos veo conveniente tratar de aclarar dos cuestiones:

¿Se precisa ser titular durante 5 años para poder ceder o traspasar la Administración de Loterías?

Cualquier Administrador de Loterías que se haya pasado a régimen mercantil puede hacerlo (ceder/traspasar), sin necesidad de que pasen cinco años desde que firmó el contrato mercantil, pues su

antigüedad es mayor, al contarse desde que fue nombrado en su día, en régimen concesional administrativo, Administrador de Loterías.

En segundo lugar, quienes compren una Administración de Loterías y accedan por primera vez a la profesión, no están obligados a que pasen 5 años para que a su vez la puedan vender. Al comprar una Administración, el que la compra se está subrogando, es decir, se están poniendo en el lugar del anterior titular, incluidos sus derechos y obligaciones.

En ningún apartado del Contrato Mercantil se recoge el que haya que tener 5 años de antigüedad en la titularidad para poder

vender. Lo que pone el contrato, en su art. 9.2.final, es que el Administrador de Loterías no puede resolver el contrato hasta transcurridos 5 años desde la autorización de la cesión ("Periodo Mínimo"). Y una vez consultado este tema con LAE, resolver el contrato significa deshacer o finalizar, pero en ningún caso significa imposibilidad de ceder (traspasar). Lo que no puede hacer el Administrador de Loterías es unilateralmente dar por finalizado el contrato, cerrando el negocio antes de que pasen 5 años.

¿Qué fiscalidad tiene la cesión o traspaso?

Sobre este tema ya avanzamos en el Boletín de ANAPAL nº 40 de marzo de 2011, páginas 16 y 17, lo que





tendría que pagar el Administrador de Loterías que venda su negocio en el IRPF, es decir, en su Declaración de la Renta de ese ejercicio, que se hace y presenta en el siguiente, normalmente hasta el 30 de junio.

Como ya se indicó, la ganancia patrimonial, con carácter general, es la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión. Al no haber tenido ningún coste la concesión administrativa, el valor de adquisición sería cero, y la ganancia patrimonial el importe total de la venta. (Esto extremos están reguladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 35/2006, en sus artículos 28, 34, 35, 37, 48 y 49; y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, en su artículo 40)

Ha habido una variación referida al tipo impositivo de la ganancia patrimonial, incluida en la base imponible del ahorro, el "Real Decreto 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera..." estable unos tipos incrementados, en principio a aplicar en los ejercicios 2012 y 2013; no se sabe si estos tipos incrementados se mantendrán en un futuro. Estos tipos son: el 21% para los primeros 6.000 euros, el 25% entre 6.000 y 24.000 y el 27% de 24.000 en adelante.

Si, junto con la licencia, se están transmitiendo unos activos fijos (mobi-

liario, equipos informáticos y de seguridad, reformas que se estén amortizando, imagen corporativa, etc.) al precio de compra inicial de estos bienes se les restarán las amortizaciones fiscalmente deducibles, y este será el coste de adquisición de los mismos que, lógicamente, disminuirá el importe de la ganancia patrimonial obtenida consecuencia de la compra venta del negocio. También habrá que minorar el resultado con la suma de los gastos habidos por causa de la operación de compra venta (notario, abogado, gestiones, etc.).

Respecto al IVA, y de acuerdo al número 1 del artículo 7 de la Ley 37/1992 (del IVA), la operación de cesión o traspaso de una Administración de Loterías, junto a todos sus bienes, derechos y obligaciones afectos a la actividad, y dado que constituye todo ello una unidad económica susceptible de desarrollar una actividad económica, **no**

hay sujeción al impuesto. Es decir la operación no paga IVA.

En cuanto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y de acuerdo a los apartados 1 y 5 del artículo 7 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (BOE de 20 de octubre) **se dispone, explicando el porqué, que las transmisiones de bienes y derechos realizadas por empresarios o**

profesionales en el ejercicio de su actividad no están sujetas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, estableciendo una excepción respecto de las entregas de inmuebles que se transmiten junto con la totalidad de un patrimonio empresarial, que sí estarán sujetas a Transmisiones.

Como conclusión, **sólo si se transmite el local (además del negocio) respecto de este (el local), la sujeción al ITPAJD está supeditada a que la operación no quede sujeta al IVA (como es el caso), siendo sujeto pasivo el comprador de la concesión de la Administración de Lotería.**

Miguel Hedilla de Rojas
Abogado

Asesoría Jurídica de ANAPAL
asesoriajuridica@anapal.com





AVISOS

Nuevo teléfono de la Asesoría Jurídica Telefónica

Ya está funcionando el nuevo N° de Teléfono del Servicio de Atención Jurídica telefónica de **ANAPAL**

El nuevo N° es el 914 321 339 .

El cambio obedece a las peticiones hechas que, con buen sentido, manifiestan, que las llamadas efectuadas a un 902 (el antiguo) les costaban más dinero puesto que esos números son más caros, y, evidentemente, algunas llamadas duran bastante tiempo.

Antes de hacer el cambio, el tema se planteó ante, y se aprobó, por la Junta Directiva de **ANAPAL** en su última reunión.

Con respecto al N° de teléfono antiguo, el 902 104 838, permanecerá también activo hasta el 15 de noviembre de 2012 en que se inhabilitará.

914 321 339



¡¡urgente !!

SENTENCIA VENTA DE LOTERIA NACIONAL POR TERMINAL

EL JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 SE DECLARA INCOMPETENTE

No es cierto que el juzgado haya dado la razón a SELAE o a Fenamix

Ya ha salido la sentencia de este pleito, la cual no es FIRME. Ha sido dictada por el Juzgado Central Contencioso - Administrativo N° 2 y tiene fecha de 5 de noviembre.

La sentencia manifiesta que inadmite nuestro recurso entendiendo que es un asunto que compete de la Jurisdicción Civil y no a la Contencioso Administrativa, declaración que no compartimos. Pero en ningún caso entra al fondo del asunto, dejando sin juzgar la presunta ilegalidad de la venta de lotería nacional por terminal, declarando expresamente en su fallo que deja impre-juzgada la acción ejercitada.

El Juez actual ha entrado en contradicción en su resolución, con lo declarado en auto de fecha 24 de septiembre de 2010 por la Juez anterior, en el que esta declaró textualmen-

te que: *"no puede estimarse la excepción opuesta por el abogado del estado"* (que no era otra que la falta de jurisdicción del orden jurisdiccional Contencioso - Administrativo). **Aclaremos en ese sentido que la Juez que ha llevado el pleito hasta hace dos meses ha sido sustituida por el que ha dictado esta sentencia.**

Está claro que de entrada nos perjudica, pero no porque de la razón a SELAE o a FENAMIX sobre el fondo del asunto, que no se la da, sino porque alarga la resolución del litigio, enviándonos, en caso de que así lo decidiese **ANAPAL**, a la jurisdicción civil.

La intención es recurrir esa sentencia y la Asesoría Jurídica de ANAPAL ya se ha puesto a trabajar en ello.

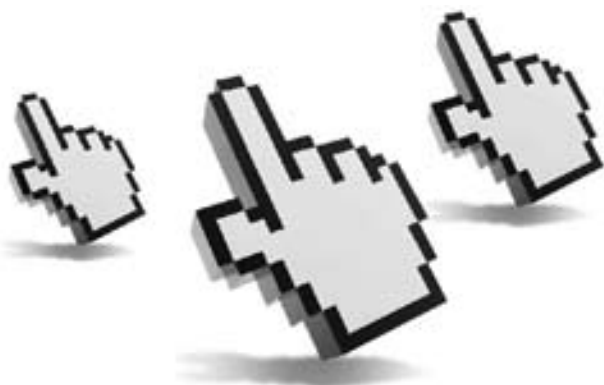
En BBVA y ANAPAL sabemos que te mereces más.

Si eres asociado de Anapal ya puedes disfrutar de gran variedad de productos y servicios en **condiciones especiales**: como una **cuenta de crédito** para tus necesidades, **Líneas ICO** con financiación, una **tarifa plana para tu TPV**, la **Tarjeta Negocios**... Y aún hay más.

Descubre todas las ventajas que BBVA pone a tu disposición.

Búscanos en: www.anapal.com

O captura este código:



Infórmate en cualquier oficina BBVA, identificándote como asociado ANAPAL o en Línea BBVA Negocios 902 22 44 64.

adelante.

PÓLIZA MULTIRRIESGO

Coberturas exclusivas para tu negocio

Como en ediciones anteriores del Boletín, nos dirigimos a vosotros para hablar sobre los seguros específicos para las administraciones de lotería.

En esta ocasión, y como resultado de la colaboración entre **anapol** y **BBVA Broker**, nos alegra poder informaros de las mejoras introducidas por **AXA Seguros** en el seguro de Multirriesgo, y que pretenden actualizar y adaptar algunas de las coberturas del seguro a las necesidades actuales de las Administraciones.

A partir de ahora contamos con la ampliación de las siguientes coberturas:

A) Se Incluye la **cobertura de hurto cuando medie engaño, trampas o argucias** que hagan que el Asegurado abra la puerta del bunker y esto sea aprovechado por terceras personas para apoderarse de Bienes asegurados, tales como efectivo y lotería, excepto si estos se encontrasen en la caja fuerte y la misma estuviese abierta.

El límite de dicha cobertura es de **5.000€ por siniestro (10.000€ por anualidad de seguro)**.

B) Se reduce la franquicia para la cobertura de **Infidelidad de Otros Puntos de Venta y Vendedores Autorizados**

Desde ahora:

Hasta 6.000€ por siniestro con una franquicia del 20% del siniestro.

Anteriormente:

Hasta 6.000€ por siniestro con una franquicia del 25% del siniestro.

C) Se aumenta el límite asegurado para la cobertura de **Expoliación de bienes de clientes y empleados:**

Desde ahora:

Hasta 300 € por persona con un máximo de 1.500 € por siniestro (máximo 4.500 por anualidad de seguro).

Anteriormente:

Hasta 120 € por persona con un máximo por siniestro de 600 €.

D) Se aumenta el límite asegurado para **Estancias fuera del local de efectivo y lotería: en el domicilio del asegurado o en la imprenta.**

Desde ahora:

Hasta 40.000 € por siniestro.

Anteriormente:

Hasta 30.000 € por siniestro.

E) **Rotura de cristales, vidrios, lunas, rótulos y espejos.**

Desde ahora:

Hasta 6.000 € por siniestro.

Anteriormente:

Hasta 3.000 € por siniestro.

F) **Desperfectos al Continente por robo o intento de robo.**

Desde ahora:

Hasta 10.000 € por siniestro.

Anteriormente:

Hasta 6.000 € por siniestro.

G) **Cobertura efectivo propiedad de la administración de lotería**

En los capitales amparados para billetes de lotería y metálico y sin elevar el límite de capital establecido en el contrato, se considerará además incluido hasta el límite de:

Desde ahora:

- 1.000 € fuera de caja fuerte siempre que estén dentro del recinto cerrado de ventanilla
- 10.000 € en caja fuerte durante el resto del año.
- 25.000 € en caja fuerte durante el periodo 1 de octubre a 15 de enero

Anteriormente:

- 1.000 € fuera de caja fuerte siempre que estén dentro del recinto cerrado de ventanilla
- y
- 10.000 € en caja fuerte

**Todas las garantías relacionadas anteriormente NO suponen aumento en el precio de su seguro.*

Para contratar el seguro Multirriesgo de AXA Seguros o ante cualquier incidencia, podéis contactar con:

1) AXA

Camino Fuente de la Mora, 1
Edificio Este, planta 3ª - 902-32 13 23
28050 Madrid

2) BBVA Broker

Tel. 91 537 99 66/77 11
Fax. 91 537 99 69

BBVA BROKER

Correduría de Seguros y Reaseguros



La suerte toca.

La seguridad se tiene.

En AXA sabemos que cada negocio tiene sus propias particularidades. Por eso hemos diseñado el **Multirriesgo Administraciones de Lotería**.

Se trata de un seguro que cubre cualquier imprevisto que pueda surgir dentro o fuera de su negocio, con coberturas y garantías **específicas para los establecimientos de Loterías y Apuestas del Estado**.

Pensado específicamente para su negocio.

Con el **Multirriesgo Administraciones de Lotería** dispondrá de coberturas que tienen en cuenta las necesidades concretas de su establecimiento:

Si le roban efectivo o décimos de lotería.

Tanto si dispone de dinero en efectivo o décimos de lotería en caja fuerte como fuera de ella, se lo garantizamos hasta los límites establecidos.

Consignación real del LAE.

Con un límite máximo de indemnización del 100%, 50 % ó 25 %, para es sorteo especial de Navidad y resto de sorteos.

En caso de sufrir daños por agua.

Cubrimos los trabajos de localización de la avería, reposición de materiales afectados y reparación de la misma.

Si sus aparatos eléctricos resultan dañados.

Quedan cubiertos los daños que puedan sufrir los aparatos eléctricos o instalaciones como consecuencia de un cortocircuito o sobreintensidad.

Pérdida de beneficios.

Si no puede desarrollar su actividad debido a un siniestro, le compensamos por las pérdidas que tenga.

Falsificación de billetes de lotería.

Efectivo y décimos de lotería fuera del local asegurado.

Si ocurre un siniestro o robo en su domicilio particular o en la imprenta, también quedan cubiertos.

Billetes depositados a vendedores autorizados y otros puntos de venta.

Cubrimos el dinero en efectivo y billetes depositados en otros puntos de venta y vendedores autorizados por la administración (hasta los límites establecidos).



**Su establecimiento
necesita
algo más
que suerte**

**Multirriesgo
Administraciones
de Lotería**

Contacte a través de:

Teléfono de atención exclusivo:

91 807 00 35

E-mail: plataforma.emision@axa.es



reinventando / los seguros

www.axa.es



Acercas de la nueva normativa que impide pagos en efectivo superiores a 2.500 €



Versión oficial

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.

Con fecha 30 de octubre, el Boletín Oficial del Estado publica la nueva ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Esta ley contiene entre otras, y en su artículo 7, una serie de medidas dirigidas a la prevención y lucha contra el fraude fiscal (se adjunta copia) estableciendo una limitación, de carácter general, a los pagos o cobros en efectivo correspondientes a operaciones de importe igual o superior a 2.500 euros.

En consecuencia, de acuerdo con el articulado de la Ley, desde el día 20 de noviembre de 2012, los puntos de ventas y delegaciones comerciales de Loterías y Apuestas del Estado no pueden efectuar pagos ni cobros en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Para cuantías superiores se requerirá transferencia bancaria o cheque nominativo con cargo a las cuentas privadas de los puntos de ventas.

No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional (por ejemplo, un turista comprador de varios billetes de lotería)

Madrid, 15 de noviembre de 2012



Versión Asesoría Jurídica

En fecha 30 de octubre de 2012 se ha publicado en el BOE (nº 261 de 2012), la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Es en el artículo 7 de la Ley en donde se establece la limitación del



Acerca de la nueva normativa que impide pagos en efectivo superiores a 2.500 €

pago en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 €. Dice el indicado artículo:

“Uno.

Ámbito de aplicación.

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
2. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
3. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
4. A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán

No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
4. A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán



Miguel Hedilla Abogados SL CIF B85639458

902 886 889
913 566 388

629 815 666

915 041 325

info@abogadosunidos.es

c/ O'Donnell, 43 - 1ºC CP 28009 MADRID



SOMOS SU ASESORÍA JURÍDICA
NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

OFERTA de SERVICIO de ASESORÍA para AUTÓNOMOS y PROFESIONALES (desde 100 €/mes*, IVA no incluido)

- Contratos de trabajo y registro en INEM.
- Altas, bajas y variaciones en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal de empleados.
- Confección de nóminas y seguros sociales.
- Elaboración de finiquitos y cálculo de indemnizaciones, cuando efectivamente se producen.
- Llevanza informatizada de libros fiscales obligatorios.
- Elaboración de impresos fiscales.
- Consultas verbales telefónicas y en despacho (precia petición de hora).

(*)precios orientativos, no dude en consultarnos presupuesto para las condiciones específicas de su negocio

OFERTA de SERVICIO de ASESORÍA para SOCIEDADES (desde 200 €/mes*, IVA no incluido)

- Contratos de trabajo y registro en INEM.
- Altas, bajas y variaciones en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal de empleados.
- Confección de nóminas y seguros sociales.
- Elaboración de finiquitos y cálculo de indemnizaciones, cuando efectivamente se producen.
- Contabilidad, IVA, retenciones, impresos informativos e Impuesto de Sociedades.
- Consultas verbales telefónicas y en despacho (previa petición de hora).

ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS AHORA TAMBIÉN PARA TODA ESPAÑA

www.abogadosunidos.es

¡HACEMOS DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO!

GRATIS
Para nuestros clientes, servicio para cumplimiento de Ley Orgánica de Protección de Datos



conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Esta limitación no resultará

aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.”.

La ley, según su disposición final quinta, entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE, es decir el 31 de octubre de 2012, **excepto precisamente su artículo 7**, que entró en vigor, de acuerdo también a la disposición final quinta de la Ley, a los 20 días de dicha publicación en el BOE, es

decir el 19 de noviembre de 2012.

¿Cuál es la posición del Administrador de Loterías?

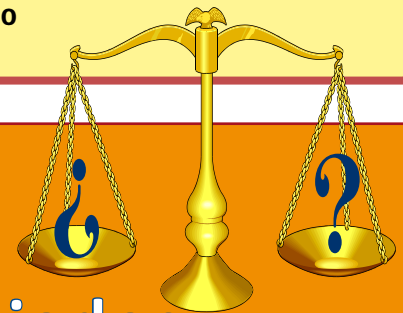
La venta de Juegos del Estado, que tiene fin recaudatorio al terminar sus beneficios directa o indirectamente en el Tesoro Público, es por su propia naturaleza **una actividad económica peculiar dotada de especiales características**, puesto que ni se emiten facturas por esa

¡¡Solo para asociados!!

INFORMES PARA AYUDAR A ELEGIR ENTRE SOCIEDAD

Ó PERSONA FÍSICA Y SOBRE LA FISCALIDAD DE SOCIEDADES.

Informamos que en el apartado de asociados de la Web: http://www.anapal.org/ANAPAL/Asociados/identificarse_asociados.aspx, se encuentran dos informes, relativos, uno a la **fiscalidad de las sociedades**, y otro a si es mejor seguir como **empresario persona física (autónomo) o empresario persona jurídica (sociedad)**. Son informes orientativos, elaborados para tratar de ayudar a tomar la decisión correcta, pero respecto a los que hay que hacer la salvedad de que son de ámbito general, y cada Administración de Loterías tiene sus peculiaridades. En ambos casos nuestra Asesoría Jurídica ha contado con la ayuda de un gabinete de economistas, expertos en derecho tributario y fiscal.



Servicio de
Atención Jurídica
Telefónica gratuita para asociados

Nuevo Telf.: 914 321 339

NOTA ACLARATORIA: este boletín se manda de forma gratuita a toda la Red Básica; Recibirlo no quiere decir que se pertenezca a **ANAPAL**. Es muy habitual que se llame a la sede de **ANAPAL** o a su Asesoría Jurídica para comentar, preguntar, consultar... Este es un servicio que se presta solamente a los asociados. Nadie se tiene que ofender cuando se le pide que se identifique y si no es asociado no se le atiende. Si estás interesado en asociarte, puedes rellenar la ficha que incluimos y mandarlo a la sede,

Fax: 91 327 00 21,

e-mail: gestion@anapal.com.



Acerca de la nueva normativa que impide pagos en efectivo superiores a 2.500 €

venta y sus pagos, ni hay IVA sobre esa venta y sus pagos, percibiendo el Administrador de Loterías por su actividad una comisión o porcentaje, y no la diferencia entre lo que vende y los gastos, siendo el IVA únicamente aplicable a sus comisiones.

Y aunque el Administrador de Loterías está encuadrado fiscalmente en un epígrafe profesional, ello es una antigualla que seguramente reformarán en el futuro, pues verdaderamente su actividad es comercial y de intermediación. Me atrevo incluso a manifestar que cuando esta Ley de la que estamos hablando habla de intervinientes, no se refiere a los Administradores de Loterías, puesto que la ley no está hecha especialmente para el colectivo, y estos no dejan de ser mediadores que actúan en nombre y con autorización de SELAE. Los intervinientes son fundamentalmente los jugadores y SELAE.

Por otro lado debemos de tener en cuenta que hay operaciones de ventas/pagos en las que el que va a las Administraciones de Loterías a hacer las gestiones es verdaderamente el que juega/cobra, **pero también las hay en las que no coinciden**, como por ejemplo cuando alguien acude a hacer las gestiones correspondientes (de compra/cobro) haciéndolo en nombre de los empleados de una empresa, los miembros de una parroquia, asociación, peña, falla, etc. (en muchos casos sin que tengan personalidad jurídica), dado que este, el que va a los despachos, lo hace en nombre de terceros, que son los auténticos jugadores o partícipes.

¿Hay que rechazar (o exigir un cheque o transferencia) a esa persona

cuando actúa en nombre de terceros? Mi opinión es que **NO**. En primer lugar porque él no paga (o cobra si les toca) para sí o para



la entidad que representa, lo hace en nombre de otros, los jugadores o partícipes (empleados de una empresa, compradores de participaciones, miembros de una peña, etc.). Sería por lo tanto conveniente pedirle algún tipo de certificación oficial de su posición como representante de...

¿Qué debemos de hacer entonces? Solo puede haber una respuesta posible: Aceptar la operación, porque en realidad no es una sola operación, sino tantas como partícipes o jugadores represente. Por ejemplo, una empresa de 150 empleados que juegan un décimo de Navidad cada uno. No estaríamos ante una operación de 3.000 €, sino ante 150 operaciones de 20 €, es decir, nos encontraríamos por deba-

jo de los 2.500 € que la Ley prohíbe llevar a cabo en efectivo. Entiendo que esto también es aplicable a las peñas de 1X2 o de Primitiva.

De todas formas, esta discusión podría ser un poco teórica dado que se viene funcionando desde hace mucho tiempo y respecto a esas cantidades mayores de 2.500 € con cheques o transferencias.

Aconsejo también que los Administradores de Loterías no deberían emitir recibo alguno justificante de la operación (en caso de que se lo pidan), básicamente porque el mejor recibo y justificante que hay, es la propia Lotería, que en el caso de la Lotería Nacional es además un

documento al portador. Y en caso de hacerlo (el recibo/justificante),



hay que dejar bien claro que es un mero justificante, y que con relación al art. 7 de la Ley 7/2012, es una operación efectuada en nombre de terceros en la que ninguno supera los 2.500 €.

Por último debo decir que lo manifestado por mí en este artículo no deja de ser mi opinión. No es la ley, es mi interpretación de la ley.

Miguel Hedilla de Rojas
Abogado

Asesoría Jurídica de ANAPAL
asesoriajuridica@anapal.com

CARTELERÍA DINÁMICA

DIGITAL

Resu
Carteler
Resultad

NUEVO PRODUCTO

Este nuevo producto se ha ideado para llegar a las posibles exigencias de toda la red comercial de LAE.

Nuestra Cartelería Dinámica Digital, permite visualizar los resultados diarios y la cartelería de los botes de LAE. Su versatilidad permite la configuración personalizada de nuestra Nueva Cartelería Digital Dinámica, como el tiempo transcurrido entre información e información, personalización de texto dinámico y muchas más posibilidades...

Botes + Cartelería LAE

Cartelería ideada para la exposición de los Botes de la semana y la cartelería de los mismos.

Botes

VIERNES 27 DE MAYO

BOTES

Bonos Lotó	24	500.000€
La Primitiva	25	1.400.000€
EuroMillones	26	0.000.000€
El Gordo de la Primitiva	28	0.900.000€
La Quiniela		
El Quinigul	24	35.000€
Lotobart	28	1.680.000€
Quinigul Plus	28	40.000€

Este Viernes

BOTE

EuroMillones

LAE

VIERNES

Bonos Lotó

23	7	8	10	28
22	16	19	20	32
19	2	3	20	23
17	6	16	22	35

La Primitiva

20	3	6	29	41
18	1	2	5	9

EuroMillones

23	1	28	35	38
19	16	29	37	45

El Gordo de la Primitiva

21	21	34	43	52
----	----	----	----	----

El Quinigul

21	2	1	0	0	M	M
----	---	---	---	---	---	---

Lotó Surf

21	14	15	19	21
----	----	----	----	----

Quinigul Plus

21	4	6	10	8
----	---	---	----	---



Ahorre papel

Se elimina el papel físico, todos los resultados se muestran en formato digital. Sencillo y comprometido con el medio ambiente...



Ahorre tiempo

Los resultados se actualizan diariamente, vía Internet, y sin ninguna intervención por parte del cliente...

Posibi
este es

Resultados + Cartelería LAE

Cartelería ideada para la exposición de los resultados de los sorteos de la semana y la cartelería de los botes

Resultados
27 DE MAYO

La Quiniela

12

21 10

1	1
2	X
2	2
1	2
X	1
1	1
X	2
1	1

ESTE DOMINGO

BOTE

El Gordo de la Primitiva

€

LAE

Cartelería de personalizar espacio

Cartelería LAE

Cartelería ideada para la exposición de la cartelería de los botes de la semana

27 DE MAYO

ESTE AÑOS

La Primitiva

4,2 millones

BOTE

€

LAE

**DATOS
ACTUALIZADOS
DIARIAMENTE**

Las tres variantes de nuestra NUEVA CARTELERÍA DINÁMICA DIGITAL, se actualizan diariamente desde nuestra central. Le hará ahorrar tiempo, ya que no se tiene que preocupar por nada y le ayudará a mejorar sus ventas gracias a la calidad, dinamismo y luminosidad que le aporta a la cartelería de LAE.

Contacto

- Si desea contactar con nosotros puede hacerlo a través de la web www.grupo-jcm.com o a través del 902 457 891.
- Si quiere dirigir a nosotros cualquier tipo de sugerencia puede hacerlo en sugerencias@grupo-jcm.com.



Denuncia "VENDING"

¿Qué es el Vending?

Seguro que muchos Administradores de Loterías ya lo saben, pero a los que no, les explico que el vending es una palabra de origen inglés (un neologismo), que se utiliza para denominar **un sistema de ventas por medio de máquinas auto expendedoras accionadas por diversos medios de pago**. Relacionado con los productos comercializados por LAE, las máquinas Vending son

po. Habiendo tanto empresas que fabrican tales máquinas, como otras que se dedican a instalarlas y explotárlas.

Este asunto, por parte de Administradores de Loterías, está siendo puesto en conocimiento de la Asesoría Jurídica de ANAPAL, siendo por ello que nosotros a su vez lo hemos puesto en conocimiento de SELAE, y lo hemos denunciado tanto ante la Dirección General de Ordenación de Juego del Ministerio de Economía y Hacienda,

que es el competente en materia de control y legalidad de quienes operan en el mercado de juego, como ante el Servicio de Control de Juegos de Azar de la Comisaría General de la Policía Judicial.

Os rogamos a todos los que tengáis conocimiento de la instalación y funcionamiento de esas máquinas,

nos informéis de ello; pero, por favor, aportarnos pruebas. Las denuncias de palabra pero sin pruebas no dejan de ser importantes, pero las verdaderamente trascendentes y que podrían llegar a buen puerto, son las que están acompañadas de pruebas, como por ejemplo folletos de propaganda, resguardos de haber jugado, etc. **Todas y cada una de las que nos lleguen acompañadas de pruebas, las denunciaremos antes las autoridades pertinentes. Desconocemos el resultado de las denuncias, pues por desgracia algunas veces, y tanto por culpa de intereses que se nos escapan como por lagunas legales y administrativas, no obtenemos los resultados deseados.**

Os recordamos también la importancia del tema, pues aunque en principio y desde el punto de vista penal, ejercer una actividad de juego de forma ilegal y sin autorización, no está tipificado como infracción penal, **si puede ser una infracción e irregularidad administrativa, que puede dar lugar a paralizar y cerrar esa actividad, así como a multar a quienes la ejercen.**

Miguel Hedilla de Rojas
Abogado

Asesoría Jurídica de ANAPAL
asesoriajuridica@anapal.com



aquellas que, al igual que las venden, por ejemplo, tabaco o bebidas, expenden resguardos de los Juegos del Estado (venden juegos).

Y si alguno piensa que no existen, que se lo quite de la cabeza, pues existen desde hace algún tiem-



Las conclusiones de Anapal ante el gravamen del 20 % sobre premios

El nuevo gravamen de los premios a partir de 2500.- € producirá disminución de ventas entre el 15 y el 25% y, consecuentemente, una menor recaudación para Hacienda.

- *El nuevo impuesto, de aplicarse según reza el Proyecto de Ley 121/000028 de 4 de octubre de 2012, conseguirá justo lo contrario de lo que pretende: minorar la recaudación.*
- *La ruptura de una tradición secular de juegos del Estado libres de impuestos, inmersos precisamente en un periodo descendente de ventas, sumado a la hipersensibilidad general ante los recortes y las subidas impositivas, traerá una segura disminución de las ventas y de forma significativa.*
- *La burocratización fiscal del cobro de premios de más de 2.500.-€, 1.250 para Bonoloto y La Quiniela, perjudicará gravemente los juegos que se venden en participaciones (Lotería Nacional) o se juegan de manera asociada como La Quiniela (Peñas).*
- *La resultante final de la aplicación de las medidas según el texto del gobierno será, además de una menor recaudación, una destrucción de los hábitos y costumbres de los jugadores, prácticas claves en el éxito histórico de nuestros juegos de Estado.*

ANAPAL quiere dejar clara su posición respecto al fondo y la forma de este Proyecto de Ley, publicado en el BOE el pasado 4 de octubre, con objeto de que la voluntad política de espera y entendimiento demostrada hasta la fecha, no impida resaltar nuestra **postura de nítida oposición al contenido y la forma de las citadas medidas:**

- El informe entregado al Ministerio expresa que hay razones muy sólidas que evidencian el mal momento elegido para aplicar un gravamen impositivo sobre

premios. Gravamen que se realiza sobre materia tan delicada como los premios de los juegos, elementos imprescindibles para mantener la ilusión y el deseo de participar. No se puede impulsar el eslogan "Si sueñas... Loterías", y luego transformar los sueños en pesadillas impositivas.

- Igualmente, los documentos reiteran la idea de que este tipo de medidas. No se aplican en Estados con un Mercado del Juego Privado potente, Reino Unido, Francia y Alemania son, junto con España, los cuatro mercados del

Juego más potentes de la UE, y ninguno de ellos aplica gravamen sobre premios, lo que da evidentes pistas de lo que pasará en España de aplicarse: una reducción de la venta. Si lastras al Juego Público favoreces al Juego Privado.

- En Portugal intentó aplicarse esta medida hace años y tuvieron que volver atrás al comprobar una caída de ventas del 10%. Y ésto sin encontrarse todavía inmersos en la crisis económica que nos ocupa. La estimación que hace **ANAPAL** si finalmente se aplicara el gravamen tal

cual está establecido en el texto gubernamental es que se producirá un descenso de las ventas entre el 15 y el 25%, pudiendo ser nula e incluso negativa, a efectos recaudatorios la subida impositiva sobre premios. En el informe aportamos los cálculos y las cifras.

- **ANAPAL** estima que el juego privado presencial, exento de este gravamen del 20%, resultará voluntaria o involuntariamente beneficiado. El juego privado representa en España aproximadamente el 54% del mercado, casi 20 puntos menos que la media del resto de Europa, por lo que los grupos de presión existentes podrían ser responsables y seguro son beneficiados de esta medida, difícil de entender en estos

momentos en los que SELAE es avalista del FLA, y sólida columna de apoyo del Ministerio ante la dificultades de financiación del Estado.

- **ANAPAL** estima que la puesta en práctica del gravamen traerá una inevitable burocratización del control fiscal de los premios, impidiendo formas de participación muy arraigadas desde hace muchas décadas, fundamentalmente las participaciones de la Lotería y las Peñas de La Quiniela. Ambas se basan en el fenómeno asociativo para afrontar con mayor posibilidad el juego y compartir entre varios los posibles beneficios. En sorteos concretos como el de Navidad, y en determinadas zonas con gran tradición asociativa vinculada a

las fiestas populares, la supresión de estas formas participativas provocaría un descenso de las ventas de entre el 30 y el 40%.

- **ANAPAL** estima que la posible solución a este problema vendría de que sean los operadores SELAE, ONCE, etc. quienes asuman la necesidad recaudatoria del Estado, no sus clientes. Esta aportación "extra" por parte de los operadores se puede obtener de varias formas. (Re-ajustes organizativos, optimización de juegos, etc.) En el documento exponemos los números que corresponden a cada alternativa, demostrando que hay solución viable y que terminará cumpliendo mejor su función recaudatoria.

Redacción **ANAPAL**

Solicitud de afiliación a **Anapal**

Si en tu provincia existe asociación miembro de **Anapal** la cursaremos a la misma. Si no existe o no pertenece a **Anapal**, te afiliaremos directamente.

D^a/D.: _____

N^o DNI.: _____ Admón. Loterías n^o: _____

Localidad _____ provincia de _____

Domicilio de Admón.: _____ CP.: _____

Tfno.: _____ Fax: _____ Móvil: _____

N^o cuenta corriente (para pago de cuota) (20 dígitos) _____

Fecha: _____

Firma

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías y que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la relación contractual que nos une.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías en la calle Zaratán, n^o 7 Bj. 2, 28037 Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico: gestion@anapal.com



Las preguntas más candentes llegadas a la web de Anapal

Como muestra de los avances establecidos con la nueva Presidencia de Loterías, **ANAPAL** está manteniendo reuniones frecuentes con el actual equipo directivo para analizar conjuntamente temas que afectan a la red comercial, y buscar vías de solución efectivas entre todos. Aprovechando estos contactos, hemos trasladado al Director de Negocios, D. Juan Gallardo, algunas de las cuestiones más repetidas que han llegado a nuestra web los dos últimos meses. Aclaraciones que quizá convenga compartir para disipar dudas compartidas.

*Se ha respetado la formulación de las preguntas, tal cual se han recibido en la web de **ANAPAL***

Preguntas a SELAE en la web **ANAPAL**

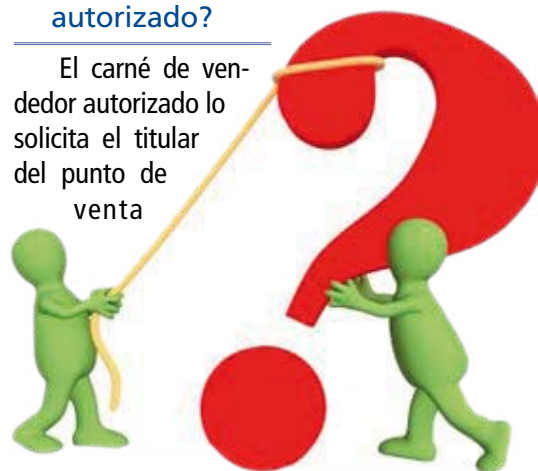
1. ¿Por qué una vez más se enteran los medios de comunicación de los cambios en nuestros juegos, antes que la red de ventas?

Previo al lanzamiento o modificación de nuevos juegos SELAE mantiene una política permanente de información hacia su Red de Ventas mediante reuniones con los representantes de los titulares de los establecimientos, y una vez aprobados dichos nuevos juegos o sus modificaciones, y a través de las Delegaciones Comerciales se realizan sesiones informativas con los Puntos de Venta de su territorio para presentarles de forma pormenorizada cuantos cambios o nuevos productos se introducen en el portafolio de juegos. Por otra parte, el portal de

la Red Comercial eSTILA pone a disposición de todos los establecimientos de la red toda la información relevante sobre los juegos según se va produciendo, así como la documentación necesaria para la gestión del negocio. Asimismo, antes de iniciar la comercialización o incluso las informaciones a la totalidad de la Red de Ventas (a través de las Delegaciones Comerciales), lógicamente se trabaja en las campañas de publicidad para el lanzamiento de dichos nuevos juegos o modificaciones de los actuales. En ningún caso es intención de SELAE que la información salga al público antes del conocimiento de la Red de Ventas; no obstante, dado que hay numerosas personas que, bien por trabajo, o bien por su pertenencia a Asociaciones de Puntos de venta (Loterías o Mixtos), tienen conocimiento previo, puede ocurrir, en ocasiones, que existan filtraciones.

2. ¿Dónde hay que dirigirse para solicitar un carné de vendedor autorizado?

El carné de vendedor autorizado lo solicita el titular del punto de venta



integral que propone al vendedor. La petición se dirige al Servicio de Ordenación Normativa, SELAE. Calle Capitán Haya Nº 53. Los documentos que hay



que presentar son:

Solicitud firmada por el titular del punto de venta proponiendo al vendedor; fotocopia del DNI vigente del vendedor propuesto; dos fotografías tamaño carnet (una para el carnet y otra para la ficha) del vendedor propuesto; certificado de penales del vendedor propuesto y certificado de empadronamiento del vendedor propuesto.

3. ¿Necesitamos tener permiso del Ayuntamiento para mantener puestos los carteles y las banderolas de LAE?

En este tema habrá que estar a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de cada localidad, debido a que existe una gran disparidad de normas que regulan este asunto.

4. ¿Es o no obligatorio hacer el curso sobre blanqueo de capitales, con empresas totalmente ajenas a SELAE?

Con fecha

ayer se ha publicado en eSTILA un comunicado de esta Dirección de Negocios informando la no obligatoriedad

de realización de cursos por parte de los puntos de venta de la red comercial en materia de prevención de blanqueo de capitales, conforme a lo que establece la Ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales. Todo ello, sin perjuicio de aquellos que pudieran establecerse por la propia Sociedad Estatal.



5. Hay compañeros que tienen un integral a pocos metros, y algunos de ellos ya tiene la lotería de billetes. ¿Cómo es posible?

La normativa administrativa inicial que regulaba la integración de los antiguos Despachos Receptores Exclusivos en la Red Básica de LAE se promulgó en el año 1993. Después de unos 19 años de pleno funcionamiento de estos Despachos en la Red Básica, quedaron unos cuantos puntos de venta Exclusivos que, por diferentes motivos, seguían sin comercializar la Lotería Nacional en billetes. La Disposición Adicional 34 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, constituyó un nuevo régimen de derecho privado, tanto para la comercialización de los juegos como para la gestión de los puntos de venta de LAE, formalizándose el correspondiente contrato mercantil por la práctica totalidad de la red de ventas de LAE. En el ámbito de dicho marco de

derecho privado, se ha permitido la plena integración de estos Puntos de Venta que estaban pendientes de ingresar en la red básica de esta Sociedad, y en cuyos contratos mercantiles se establecía la posibilidad de comercialización de Lotería Nacional de billetes transcurrido el plazo de un año desde su formalización.

6. ¿Por qué publican ahora las normas sobre el juego responsable? ¿Hay que tenerlas a disposición del público?

La Dirección de Loterías y Apuestas del Estado establece que la Gestión Responsable del Juego es una línea estratégica de actuación, manifestando expresamente su voluntad de formalizar el espíritu y comportamiento ético tradi-

cional de la organización, como componente clave de su gestión y atender los requisitos derivados de las necesidades y expectativas de sus Grupos de Interés y demandas de su entorno social. Para ello se dedican los esfuerzos adecuados para lograr asegurar y poder demostrar el cumplimiento de estos objetivos.

En los puntos de venta existirá información para que los participantes puedan dirigirse a la página Web de Loterías y Apuestas del Estado, donde se encuentra disponible la información para ponerse en contacto con los servicios de ayuda y asistencia.

De igual forma existirá información de que el Test de Juego Responsable, establecido por la Dirección General de Ordenación del Juego, para la realización de la autoevaluación en esta materia, se encuentra a disposición de los jugadores, a través de la página Web de Loterías y Apuestas del Estado.

7. ¿Por qué no se ha respetado la petición de números fijos para navidad, después de lo que costó fidelizar a los clientes?

Los números no fijos, sino especiales, se graban por orden de registro hasta agotar las existencias. Sólo tienen preferencia en su distribución los números abonados, como no puede ser de otra forma, y no los números especiales.

8. ¿Por qué no se filtran las terminaciones de dos y de tres cifras que se reciben en



primera consignación, para que no se repitan con las del abono?

Si el número es abonado y tiene unos clientes fijos ¿que razón hay para que no reciba otro número en distribución libre de la misma terminación?. Hay muchos pedidos que repiten terminaciones de números abonados, por esa razón no se filtran las dos o tres últimas cifras.

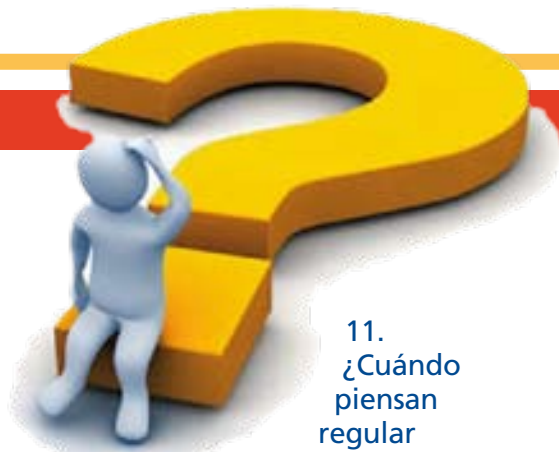
9. Según las delegaciones, no les quedan carteles en A-3 (Navidad ¿Y si cae aquí?) para los puntos de venta que cada admón. tiene ¿se entregaran más?

Efectivamente, se han agotado en algunas delegaciones dichos carteles; se repondrán, en el mes de octubre. Pero para paliar dicha escasez, en la aplicación eSTILA puede descargarse dicho

cartel, con la posibilidad de añadir el número concreto. El portal eSTILA es una herramienta esencial para la comunicación con SELAE y la gestión comercial de los puntos de venta.

10. ¿Qué piensan hacer respecto al nº 902... de STL? Pues actualmente, casi todas las loterías disponen de Internet, por lo que las llamadas de fijo a fijo son gratuitas.

Por el momento se mantiene el número 902 como medio de comunicación con el TAP de STL; no obstante se recoge esta sugerencia para su estudio, por si fuera conveniente establecer otro número de teléfono de contacto o cualquier otro medio que facilite la comunicación con el TAP, siendo en este sentido SELAE sensible a la evolución de las nuevas tecnologías.



11. ¿Cuándo piensan regular el uso de las pantallas táctiles donde se pueden ver las listas oficiales de todos nuestros juegos, y que no se nos obligue a tenerlas solo sobre papel?

Loterías y Apuestas del Estado mantiene una política de transparencia e información veraz en relación con la gestión y la difusión de los resultados de sus juegos, y en esta línea establece la obligatoriedad de disponer de las listas oficiales de resultados en las Delegaciones comerciales y en todos los Puntos de Venta de la Red. No obstante, dada la



PRECIO ESPECIAL ASOCIADOS ANAPAL



- CAJAS FUERTES HOMOLOGADAS EN GRADO IV
- APERTURA Y REPARACIÓN DE TODAS LAS MARCAS
- VENTA DE CAJAS FUERTES NUEVAS Y USADAS.
- ALQUILER DE CAJAS FUERTES
- INSTALACIONES DE RELOJES RETARDO Y BLOQUEO
- ANCLAJE CON PRODUCTO QUÍMICO
- TRASLADO CON CAMIÓN GRÚA.

MODELO	MEDIDAS EXTERIORES EN MM			MEDIDAS INTERIORES EN MM			PESO	VOL.
CAJA	ALTO	ANCHO	FONDO	ALTO	ANCHO	FONDO	KG	LITROS
60	550	530	445	470	450	300	210	65

PRECIO CAJA FUERTE: 1.447 € + IVA

PASTILLA HOMOLOGADA PARA ANCLAJE DE CAJAS FUERTES

MODELO	DIMENSIONES EXT. MM		PRECIO
	ANCHO	FONDO	
PAS-F60	530	445	366,60

Incluye porte en la Comunidad de Madrid

FORTISEGUR, S.L C/ JOSE LUIS DE ARRESE, Nº 32- LOCAL CP: 28017 MADRID TF: 902 123 321 FAX: 91 405 01 01
www.fortisegur.com email: fortisegur@fortisegur.com



aparición de soportes electrónicos que permiten gestionar la información SELAE, y en la línea de la eliminación de papel dentro de la política de desarrollo sostenible que informa la actuación de SELAE, sin que exista la intención de homologar algún tipo de dispositivo que contenga dicha información distinto al equipamiento informático de gestión de sus juegos, se recoge la sugerencia, y se estudiará la posibilidad de la incorporación de estos "soportes" informativos.

zación de nuestros juegos a toda la red. Por otra parte, a través de las Delegaciones Comerciales y de las distintas unidades de SELAE, se mantiene permanente contacto con los establecimientos de la red y con sus titulares, intentando resolver todas aquellas dudas o cuestiones que

terio de Hacienda y Administraciones Públicas, la vigilancia y control de esta modalidad de venta, con independencia de que desde SELAE se viene realizando un seguimiento de este tipo actividades. Consecuentemente, la competencia sancionadora respecto de páginas web no autorizadas para la venta de juegos corresponde a la Dirección General de Ordenación del Juego. En ningún caso a la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado.

12. ¿Se puede aumentar el tamaño (tipo) de los números ganadores en las listas de los juegos activos?

Se está trabajando en ello, aunque, dependiendo del juego de que se trate, es difícil aumentar el tamaño de las fuentes de escritura sin modificar el tamaño de la lista. Debemos tener en cuenta que, con independencia de la exposición de las listas, un 97% de nuestros participantes realizan su consulta a través del terminal y del PAI, punto autónomo de información, instalado en los establecimientos.



se nos plantean.

13. ¿Por qué no se buscan las formas o fórmulas para que desde la Red Comercial no se vea a SELAE como una empresa distante de su Red?

Para SELAE, los puntos de venta de su red constituyen el pilar fundamental de su política comercial y es intención de la Sociedad, y en particular de la Dirección de Negocio, seguir estableciendo y potenciando cauces de comunicación eficaces para intensificar su presencia y prestar el apoyo necesario para la comerciali-

14. ¿Por qué no se pone orden en todas esas páginas Web de venta de "juegos de SELAE", con unos costes o comisiones abusivas por sus servicios, en las cuales se jactan de que tienen autorización del mismo SELAE para validar esas apuestas, e incluso la venta de juegos de SELAE y ONCE conjuntamente?

Actualmente la venta por Internet de los juegos de SELAE sólo está permitida a través de la página oficial de juego de SELAE www.loteriasyapuestas.es, y desde luego SELAE no ha autorizado a ningún punto de venta o particular a vender por este canal. Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Juego, dependiente del Minis-

15. ¿Por qué se sigue mirando para otro lado con las Web de famosas loterías que te ofrecen participaciones de lotería, cuando las administraciones no pueden venderlas? ¿Es que ya se puede?

La misma respuesta que a la pregunta anterior

16. ¿Por qué no se crea una oficina que entregue un sello o autorización (tipo AENOR) de SELAE, cuando una Web cumple todas las normas? Más que nada por tranquilidad del cliente y el buen nombre de nuestros juegos: todo es imagen.

En la actualidad, tal y como se ha indicado en preguntas anteriores, la única página web a través de la cual se pueden comercializar los juegos de SELAE (a excepción de la Lotería Nacional) es la oficial de esta Sociedad Estatal. En la actualidad se encuentra en estudio la posible comercialización a través de páginas web de puntos de venta, y tal y como establece el contrato mercantil o el propio Acuerdo del Consejo de Administración de SELAE, en su momento, esta Sociedad Estatal podrá autorizarlo. Actualmente no es posible por tanto dar sello o autorización alguna para dicha actividad.





SELAE líder del juego en España, según la Memoria 2011

■ *A pesar de la profunda crisis que arrastra el sector del juego en nuestro país, los datos de la reciente Memoria de 2011 colocan a SELAE, principal operador público, como líder porcentual del mercado en gasto neto, superando por vez primera a las tragaperras, lo que parece confirmar la idea de que, en tiempos de crisis, el Juego Público se defiende mejor que el Privado.*



El crecimiento del Juego en 2011 para los Operadores Públicos

Según la Memoria anual del juego para 2011, en juego después de premios, (neto o real), LAE/SELAE, es el primer Operador, con un 41% del Mercado del Juego en España en gasto neto. Manteniendo al Juego On-line como un subsector más, con su 3% o 4% de cuota de mercado, entre SELAE y ONCE acaparan el 53% del mercado en "gasto neto o gasto real". Y, por primera vez desde 1981, LAE pasa al primer puesto de los cinco subsectores del Juego, también en cantidades jugadas (facturación antes de premios),

desbancando de ese primer puesto al subsector "máquinas B".

A pesar de la crisis, de los descensos en el Juego Privado presencial y en el Mercado del Juego en su conjunto, los operadores de Juego Público crecen en 2011, un 1,4% en el caso de SELAE en cantidades jugadas, y un 3,9% en gasto real o neto. La ONCE, por su parte, crece un 5% en cantidades jugadas y un 11% en gasto real.

Esta diferencia positiva en el crecimiento en "gasto real o neto" en relación con "cantidades jugadas", se debe en ambos casos a un descenso en el retorno en premios. La ONCE baja

del 48% al 46% y SELAE del 62% al 60%.

En cualquier caso el comportamiento de LAE y ONCE marca y redefine la tendencia de los operadores públicos a obtener un mejor comportamiento de la demanda en época de crisis económica, por encima del resto de los subsectores "privados".

Esto ya ocurrió en las anteriores crisis, 1981-82 y 1993-94. El Mercado del Juego en su conjunto se estancó o descendió, el Juego Privado también y el Juego Público, en cambio, creció.

Juegos	Recaudación 2010	Recaudación 2009	Variación	Incremento 2010
Cupón	649,85	796,46	-18,4	-146,61
Cuponazo	667,23	732,28	-8,9	-65,05
Super cupón	209,53	126,23	66,0	83,30
Extraordinario	104,01	143,62	-27,6	-39,61
Juegos activos	40,91	30,09	36,0	10,82
L. instantánea	191,61	152,12	26,0	39,49
TOTAL	1863,14	1980,8	-5,9	-117,66 millones €



Juegos	Recaudación 2011	Recaudación 2010	Variación	Incremento 2011
Cupón	619	649,85	-4,7	-30,85
Cuponazo	626	667,23	-6,2	-41,23
Super cupón	210	209,53	0,2	0,47
Extraordinario	158	104,01	-51,9	53,99
Juegos activos	61	40,91	49,1	20,09
L. instantánea	284	191,61	48,2	92,39
TOTAL	1958	1863,14	5,1	94,86 millones €

Al referirse a la red comercial de la ONCE, pág. 18, la Memoria da la cifra de 20.073 vendedores y el promedio de ingresos netos por vendedor de 52.383€, obviando el hecho de que desde mediados de 2010 han compartido el "total de ventas" con la nueva red de la UTE Logista/Lottomática-GTECH. **Diez mil trescientos nuevos puntos** aproximadamente (estancos, gasolineras kioscos etc), para los que no se precisa o define cuota alguna de venta.

Si dividimos lo facturado por la ONCE, 1.958 millones de euros en el año 2011, entre su red comercial histórica ese año (20.073 vendedores de calle), el rendimiento promedio bruto que aparece es de 97.543 € por punto de venta, descontándole el 46% en premios aparece lo que en la memoria se define como "ingreso neto de juego por agente":

$$97.543 - 44.870 = 52.673$$

¿Pero qué parte de la venta total de la ONCE se asigna entonces a la nueva Red de la UTE Logista-Lottomática-GTECH?

Nueva red comercial, de estancos, gasolineras kioscos, cajeros de Vips etc. que ha propiciado un **cambio de tendencia, en el sentido de trasladar ventas desde cupón y cuponazo hacia las loterías instantáneas y sorteos extraordinarios.**

Así pues, los dos operadores "públicos" crecen, pero con matices:

- **La Once** crece un 5%; pero al partir de sus 1.863 millones de euros facturados en 2010, representa un incremento de: $1.958 - 1.863 = 95$ millones de euros
- **LAE** crece un 1,4%, pero parte de 9.592 millones de euros en 2010, representando un incremento de: $9.723 - 9.592 = 131$ millones de euros.

La Once sigue en la línea de abandonar su tradición de juegos de "respuesta diferida" y volcándose en



incrementar los de "respuesta inmediata", como hemos visto en las tablas anteriores. "Duplicando" su red comercial en detrimento de sus 22.000 vendedores de calle. Una nueva Red que ya alcanza los 11.300 nuevos puntos de venta (estancos gasolineras kioscos y tiendas de conveniencia) que, inevitablemente, tienen que "alimentarse" de la cuota de mercado fidelizada por la ONCE desde 1946 y, en menor cuantía, de la nueva cuota que puedan generar detrayéndola, o bien de LAE o bien del Juego Privado.

Recordemos que el Mercado del Juego, incluso aplicando el optimista cálculo de la Memoria, ha descendido un 3% en relación con el año anterior (según nuestras cuentas un 7,7%)* y que el gasto por habitante en juego ha pasado de 581€ en 2010 a 563€ en 2011.

Gasto/hab. en el año:

699€/hab. = 2008

644€/hab. = 2009

581€/hab. = 2010

563€/hab. = 2011

Al optar la ONCE por el **modelo de redes masivas**, (20.073 + 10.300 = 30.373 puntos de venta), sitúa su ratio vendedor/habitantes, por encima de la de "Camelot" y de la de "La Française des Jeux". Acorde, por otro lado, con la filosofía de Lottomática/GTECH.

Precisamente por esto, a los 95 millones de incremento de ventas de la ONCE, habrá que restar el incremento de gasto derivado de instalar 10.300 terminales on-line, con su soporte de telecomunicaciones, más la labor logística correspondiente (pago a la UTE). ¿Qué le queda a la Once al final de este viaje?

LAE o SELAE obtiene su incremento de **131 millones de euros**, sin modificar la dimensión de su red comercial (evitando sobreesaturar oferta) y sin alterar la cultura de sus juegos, siempre de "respuesta diferida" y, por consiguiente, menos susceptibles de generar ludopatía, más respetuosos con la salud pública.

Sin embargo, en los dos años 2010 y 2011, en que la ONCE ha trabajado con su nueva red comercial, y con la multiplicación de juegos de respuesta inmediata, los resultados han sido mejores para LAE/SELAE que para LA ONCE.

¿Cabe aquí alguna reflexión?



¿Por qué decimos que el Juego decreció un 7,7% (Datos en millones de euros)

Año	Máq. B		LAE		Bingos		Casinos		ONCE		Juego Virtual	Total	%
2008	14.498	14,8	10.048	0,6	3.375	-7,8	2.286	-10,4	2.101	-3,0	879	33.187	7,1
2009	13.364	-7,8	9.845	-2,0	2.930	-13,0	1.990	-12,9	1.981	-5,7	1.173	31.283	-5,7
2010	11.339	-15,2	9.592	-2,6	2.687	-8,3	1.857	-6,7	1.863	-5,9	1.454	28.792	-8,0
2011	9.389	-17,2	9.723	1,4	2.142	-20,0	1.612	-13,2	1.956	5,0	1.763	26.585	-7,7

En la Memoria 2011 sólo incluyen el juego virtual en 2011, lo que distorsiona el total al alza, en relación con años anteriores en los que aunque existía, no se incluía, por eso su decrecimiento es menor (2,8%).

La otra cara de la moneda es el decrecimiento del Juego presencial de los operadores privados

- Casinos decrece un 13% al disminuir el gasto por visitante y los ingresos por propinas.

Aunque se incrementa el nº de las máquinas C, esto sólo consigue una mayor caída hasta el 16%. Es obvio que en situación de recesión, contracción de demanda, el multiplicar la oferta no implica incremento de demanda, sino lo contrario.

- Bingos:** las cantidades jugadas **descienden un 20,2%** y el juego real o neto un 25%. Esto quiere decir que, al ser mejor dato el del juego real (después de premios), necesariamente ha crecido el porcentaje de retorno en premios en 2011. Han seguido descendiendo en nº de salas desde 400 a 388. Recordemos que en 1981 este sector contaba con 900 salas.
- Máquinas B,** en cantidades jugadas **desciende un 17%**, por debajo de los 10.000 millones de recaudación, hecho que no ocurría desde el año 1999.

En la pág. 28 de la Memoria, tal

vez por un lapsus, se hace referencia a los datos de 2010 (11.340 millones), en vez de a los de 2011. El parque de máquinas desciende desde las 240.000 a las 227.000.

Con sus 9.383 millones de



euros en cantidades jugadas, **pasa al segundo lugar entre subsectores, por primera vez desde 1981, por detrás de LAE.**

CONCLUSIÓN:

La conclusión es que, incluyendo el Juego virtual, desde 2008, con la crisis, el Mercado ha perdido un 20% de su volumen. (Desde 33.187 hasta 26.585 millones, 6602 millones menos). Por subsectores los operadores privados acumulan el 93% de estas pérdidas. Y 2012 no mejora previsiones

Obviamente no parece que la multiplicación de la oferta, a través de los nuevos juegos de la ONCE, nuevas máquinas recreativas, nuevos sistemas de bingo interconectados, las nuevas

“apuestas on-line”, etc., hayan derivado en incremento de demanda general.

Sólo se reparte la misma demanda (563€/hab.) -disminuida por la crisis-, entre los distintos subsectores y de distinta manera.

En 2011 se ha producido una línea de trasvase de demanda, desde el juego “privado” al juego “público”, por una parte (131 millones incrementa LAE, 95 millones incrementa la ONCE). Y otra línea de trasvase desde el juego “privado” presencial al juego privado nopersencial.

Esta última línea, más difícil de cuantificar (de 240 a 300 millones en cantidades jugadas).

En cuanto a aportación de la Industria del Juego a la Economía nacional, representa, según los autores de la memoria, un 0,76 del PIB y una aportación de 105.000 empleos directos y más de 75.000 empleos indirectos.

Seguimos siendo un sector económico digno de tenerse en cuenta. Y dentro de él y liderándolo SELAE, con su red bien dimensionada y sus juegos de respuesta diferida.

Pedro Lamata Cotanda
Dirección de Estudios de ANAPAL

KIOSCO virtual

Leído por ahí ...



El 63% de los jugadores online a través del móvil son mujeres

Los juegos ya son un modo de intromisión, un lugar para evasión del mundo real; sino que han tomado un nuevo cariz, convirtiéndose en un nuevo modo de relacionarse socialmente. Curiosamente ya no se consideran tampoco un territorio de hombres, sino que ahora son las mujeres quienes han tomado el mando, las que reinan en este nuevo entorno lúdico social. Según la investigación llevada a cabo por EEDAR, el 63% de los jugadores online a través del móvil son mujeres. La encuesta ha sido realizada tomando como muestra a 2500 usuarios activos de juegos móviles, con edades comprendidas entre los 15 y 63 años.

A las mujeres les encantan los juegos donde tienen cabida muchos participantes, así como la nueva dimensión social que estos han adoptado. Los nuevos juegos sociales, que se practican principalmente a través de los smartphone, no se asemejan a los videojuegos, cuya experiencia se disfruta a través de la pantalla del pc o frente al televisor, por medio de la consola. Ahora son más bien una evolución de los tradicionales juegos de mesa, un modo de compartir momentos de ocio en familia o con amigos, en definitiva con tu entorno más cercano, pero a través de las redes sociales, y desde cualquier lugar, gracias a los dispositivos móviles. Tal es el éxito de juegos como Apalabrados, que en dos meses superó los dos millones de descargas, un juego que ha



adoptado la dinámica del popular Scrabble, basado en la combinación de letras, con el fin de conseguir puntos creando las palabras de mayor longitud posible.

El desarrollo de las nuevas tecnologías, la implantación de los smartphone ha hecho más accesible para todos el mundo de los videojuegos, así como su uso en cualquier momento y lugar. Este fácil acceso ha despertado el interés del público femenino, quien además se ha visto irresistiblemente atraído por las aplicaciones sociales de ocio. Ahora en la palma de la mano tienen a sus contactos, la posibilidad de interactuar con ellos, e incluso de compartir momentos de ocio y diversión.

Los juegos sociales han venido a reforzar la experiencia de relación con el usuario, el afán de los individuos por compartir, por relacionarse socialmente. Esta tendencia también la están adoptando las marcas; concretamente en España el 45,3% utiliza la gamificación en sus acciones de comunicación. De este modo se añade un componente lúdico al mensaje de la empresa, favoreciendo una actitud positiva hacia la marca, una mayor interacción con los usuarios. Se trata de una estrategia de marketing efectiva cada vez más extendida.

Fecha de publicación: Jueves, 04 de Octubre de 2012

Fuente: Puro Marketing



KIOSCO virtual

Leído por ahí ...



Hacienda ordena vigilar estrechamente la venta de terrenos relacionados con Eurovegas

Hacienda va a estar especialmente atenta a las ventas de terrenos en el entorno de **Eurovegas**. El departamento que dirige **Cristóbal Montoro** no hará la 'vista gorda' y perseguirá con fuerza la especulación y las operaciones fraudulentas.

El Gobierno anunció hace unas semanas que la equiparación de los tipos que gravan las rentas de capital a los del IRPF se extenderá a todas las plusvalías obtenidas en menos de un año.

Toda operación que suponga "variaciones de valor de patrimonio" son

plusvalías, con lo que asumirán la subida de tipos no solo las generadas en bolsa sino, por ejemplo, también las que procedan de la venta de una vivienda.

De esta manera, según ha sabido *El Confidencial Digital* de fuentes conocedoras de estos procesos, Hacienda vigilará de cerca las operaciones que se producirán en relación con la venta de los terrenos de Eurovegas.

El endurecimiento fiscal sobre las plusvalías va a tener como objetivo penalizar las operaciones más especulati-

vas, las que se hacen a corto plazo. Unos procesos que van a comenzar ser habituales próximamente en los terrenos y bienes inmuebles en los que se levantará el complejo de Eurovegas

Fecha de publicación: **Jueves, 27 de Septiembre de 2012**

Fuente: elconfidencialdigital.com



OFERTA



Cumpla con la Ley de Protección de Datos (LOPD) en 3 minutos, por un pago único de 40€ (+IVA) y sin cursos de formación

SOLUCIÓN RÁPIDA Y ECONÓMICA DE LA LOPD

ANAPAL ha llegado a un acuerdo de colaboración con **Lant Abogados** que les ofrece la gran oportunidad de **ponerse al día respecto a la LOPD**, sin ningún esfuerzo por su parte y por un coste irreplicable de un pago único de **40 euros para socios de ANAPAL** y **100 euros para NO asociados**, y sin cursos de formación.

Puede ampliar la información en la web de ANAPAL (Lant Abogados), o contratar el servicio directamente enviando un correo a gestion@anapal.com.



www.lant-abogados.com



Cruz Roja teme que el nuevo impuesto a loterías pueda "retraer" a los compradores de sus sorteos

El secretario general de Cruz Roja, Leopoldo Pérez, ha entendido "la finalidad" del nuevo impuesto creado por el Gobierno para gravar los premios de la loterías, pero ha manifestado el temor de la organización de que el nuevo gravamen "pueda de alguna manera retraer" a los compradores.

"Uno de los atractivos de los premios es que eran libres de impuestos", ha señalado a Europa Press el secretario general de la organización solidaria, que ha explicado que el nuevo impuesto afecta a Cruz Roja de dos maneras: directamente en el Sorteo de Oro que la organización convoca cada año para recaudar fondos e indirectamente a través de las participaciones de Lotería de Navidad que vende.

En este sentido, Pérez ha señalado que Cruz Roja vende cada año participaciones de Lotería de Navidad a los que aplica un recargo del 20 por ciento del precio para financiar alguna de sus actividades, una actividad que se verá afectada por el nuevo impuesto, aunque todavía no está claro en qué medida.

"Puede parecer poco, pero el año pasado vendimos 5 millones de euros de Lotería de Navidad", ha señalado el secretario general de Cruz Roja, que teme que el nuevo impuesto genere problemas con "los premios más pequeños" de la Lotería.

Así, ha insistido en que desde la

asociación entiende "cuál es la finalidad" del impuesto, ya que la "situación económica no deja margen", pero ha apuntado que tanto a Cruz Roja como "sobre todo a la ONCE y la Lotería Nacional les va a afectar significativamente". "Esto va a suponer algún tipo de retracción en los compradores", ha subrayado.

El nuevo impuesto que grava los premios de loterías será del 20 por ciento y afectará a los premios que superen los 2.500 euros. El nuevo gravamen afectará a los premios de loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y por las Comunidades Autónomas, y de los sorteos organizados por la Cruz Roja y la ONCE, hasta ahora exentos de impuestos.

Este nuevo gravamen se aplicará a los premios que se celebren a partir del 1 de enero de 2013, por lo que el tradicional Sorteo de Navidad de 2012 será el último en el que no se aplique este gravamen. Quedarán exentos los premios que cuenten con un importe inferior a 2.500 euros. Se fija, asimismo, una re-

Cruz Roja



ten-
ción o ingreso
a cuenta coincidente con el
importe de dicho gravamen especial,
operando como retención liberatoria.

Fecha de publicación: **Jueves, 04 de Octubre de 2012**

Fuente: elEconomista.es

KIOSCO virtual

Leído por ahí ...



Loterías entrega en Mollet el premio de 100 millones de euros

Loterías y Apuestas del Estado (LAE) ha entregado este jueves en Mollet del Vallès (Barcelona) un premio de 100 millones de euros, correspondiente al sorteo de **Euro Millones** celebrado el pasado viernes 28 de septiembre.

Concretamente, la entrega ha tenido lugar en la Administración de Loterías Nº2 de la localidad, en la que el ganador se gastó diez euros en un boleto de cinco apuestas para participar en el sorteo.

Este premio es el tercero de mayor cuantía de los repartidos por los



juegos de la familia de la Lotería Primitiva en España. El récord lo ostenta un acertante de Madrid, que obtuvo un premio de 126 millones de euros en el Sorteo de **Euro Millones** del 8 de

mayo de 2009.

Fecha de publicación: Jueves, 04 de Octubre de 2012

Fuente: EUROPA PRESS

Para facilitar el envío de comunicaciones con la mayor rapidez y con el menor coste, por favor envíanos tu correo electrónico/e-mail a **ANAPAL**:
e-mail: gestión@anapal.com
www.anapal.org



ANTE LAS DEVOLUCIONES DE CORREO QUE SE PRODUCEN EN CADA NUMERO DEL BOLETIN,

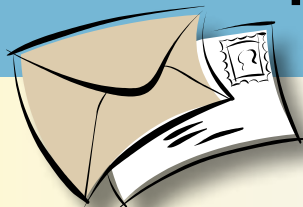
ANAPAL INFORMA QUE:

"Es imprescindible tener instalado un buzón de correo perfectamente visible para recibir la correspondencia, donde figure con claridad el piso y la letra; siendo conveniente que figure nombre y apellidos de los residentes en la vivienda o denominación social en caso de ser persona jurídica".

En caso contrario Correos no se responsabiliza de la entrega.



AVISO: Todo aquel asociado que necesite un documento de **ANAPAL** por correo, así como los no afiliados hojas de afiliación, pueden pedirlo al gestor de correos de **ANAPAL** a través del teléfono 91-812.17.35 o al 663.96.56.49 (dirigirse a Antonio Rodríguez).





El gasto en juegos de azar se desploma un 30% en la Comunidad Valenciana desde el inicio de la crisis

Nada más alejado de la realidad que el mito popular que asegura que en tiempos de crisis se gasta más dinero en juegos de azar. Puede que ya no se confíe tanto en la suerte o, simplemente, que haya otras necesidades que atender pero lo cierto es que desde el inicio de la actual recesión en 2008 la recaudación de bingos, casinos, loterías o máquinas tragaperras se ha desplomado nada menos que un 30% en la Comunidad Valenciana, siete puntos más que la media nacional, según indican los últimos datos oficiales del Ministerio de Hacienda sobre la materia.

La cantidad total de dinero jugada en la autonomía ha pasado en este tiempo de los 4.027 millones que se alcanzaron hace cuatro años a los 2.804 millones recaudados en 2011.

A pesar del descenso la cifra sigue siendo notable -el gasto per cápita en la Comunidad, de 670 euros, aún es superior al registrado en el conjunto del país, de 581 euros- pero insuficiente para mantener las estructuras de muchas de las empresas que se dedican a este

negocio y que se están viendo obligadas a reinventarse.

Los más afectados son, sobre todo, los bingos y el segmento de las máquinas tragaperras ya que además de la crisis general que ha vaciado los bolsillos de muchos de sus clientes también sufren el impacto de la ley antitabaco, que ha reducido la afluencia de público a los locales en que se ubican. En el primer caso, los ingresos por la venta de cartones se han desplomado hasta un 43% al pasar de 469 millones a 267, lo que ha obligado a cerrar nueve de las 66 salas legales que existían antes de la recesión.

En el caso de las máquinas recreativas, el desplome de la recaudación roza el 49%. En sólo cuatro ejercicios se ha pasado de 1.773,83 millones anuales a poco más de 900. "No hay liquidez y, además, ahora la gente ya no está en los bares, se queda en las terrazas y ahí no hay máquinas", se lamenta el secretario general de la patronal autonómica del ramo (Andemar CV), Miguel Ángel González, que también señala a la "sobreoferta existente" como otro de los motivos de esta debacle (...).

Fecha de publicación: **Lunes, 22 de Octubre de 2012**

Fuente: **diarioinformación.com**



Soportes para Cartel Digital de Resultados y Botes

Nuevo Catálogo 2013

Algunos productos han sufrido un incremento en el precio dadas las circunstancias en el encarecimiento de las materias primas. Hemos incorporado nuevos productos y mejorado la calidad en otros. Si desea recibir un ejemplar de nuestro catálogo, póngase en contacto con nosotros.

**Aprovéchese hasta el
31 de Diciembre de
los precios de nuestro
Catálogo 2012**



RESULTADOS Y BOTES

RESULTADOS

Bono Loto

16	10	11	12	13	14	15	20	2
17	10	11	12	13	14	15	20	2
18	10	11	12	13	14	15	20	2
19	10	11	12	13	14	15	20	2

La Quiniela

30

La Primitiva

20	1	2	3	4	5	6	20	2
21	7	8	9	10	11	12	20	2

Euro Millones

22	13	14	15	16	17	1	2
23	18	19	20	21	22	3	4

El Gordo de la Primitiva

24	23	24	25	26	27	2
----	----	----	----	----	----	---

El Quinigol

25	1	M	0	1	0	2	2	0	M	0	2	1
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Loto surf

10	10	11	12	13	14	15	20	2
----	----	----	----	----	----	----	----	---

Quintuple Plus

10	10	11	12	13	14	15
----	----	----	----	----	----	----

Botes

1
X
2
1
X
X
2
2
1
2
X
X
1
1
X

Tótem

sujeción Cartel Digital de Resultados y Botes con Portalistas Digital Táctil.



Pié

sujeción Cartel Digital de Resultados y Botes. Especial escaparates.



Pared

sujeción Cartel Digital de Resultados y Botes a pared.



Contacto

- Si desea contactar con nosotros puede hacerlo a través de nuestra página web www.grupo-jcm.com o a través del 902 457 891.
- Si nos quiere dirigir cualquier tipo de sugerencia puede hacerlo en sugerencias@grupo-jcm.com.





Hacienda limitará la "discrecionalidad" de Loterías para concretar acuerdos sociales y se reserva el visto bueno

El Ministerio de Hacienda limitará la "discrecionalidad" de la que hasta ahora disfrutaba la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado para firmar acuerdos de contenido social, como los que se mantiene con Cruz Roja Española y la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer para determinados sorteos especiales, y se reservará la última palabra a la hora de autorizarlos.

Precisamente, esta condición se añade al tope del 2 por ciento del beneficio después de impuestos que ha establecido el Gobierno a la hora de conceder este tipo de aportaciones.

Así se recoge en una enmienda del PP que la Ponencia de la Comisión de Presupuestos del Congreso ha introducido este lunes en el articulado del proyecto de ley de las cuentas generales para 2013, según confirmaron a Europa Press fuentes parlamentarias.

La modificación es consecuencia de la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2013, de un nuevo gravamen a los premios de Lotería de más de 2.500 euros. La medida afectará únicamente al 40 por ciento de los premios, que se concentran en un 0,1 por ciento de los jugadores de Lotería.

En la enmienda, se pide que el Ministerio de Hacienda sea el en-

cargado de supervisar la labor social que realiza para limitar su "discrecionalidad".

En esta enmienda, recogida por Europa Press, los "populares" justifican que se trata de limitar, sin perjudicar las expectativas de Cruz Roja quien principalmente colabora en su acción social, esa "discrecionalidad" a la hora de concretar acuerdos que supongan desembolsos financieros y reduzcan los ingresos que perci-

explicó, uno de los "atractivos" de los premios es que eran libres de impuestos.

Al mismo tiempo recordó que



Cruz Roja vende cada año participaciones de Lotería de Navidad, a los que ya aplica un recargo del 20 por ciento del precio para financiar alguna de sus

be el Tesoro Público como dividendos.

Fue a comienzos de octubre cuando desde Cruz Roja, su secretario general manifestó su temor por que el nuevo gravamen a las Loterías pudiera retraer de alguna manera a los compradores. Según

actividades, que en su opinión se verán afectadas por este nuevo impuesto.

Fecha de publicación: **Martes, 30 de Octubre de 2012**

Fuente: invertia.com



La Casa de la Moneda celebra los 200 años de la Lotería con una muestra que repasa su historia

La Lotería, que cumple 200 años de historia, es el hilo conductor de la nueva exposición que propone el Museo Casa de la Moneda. **Azar e ilusión: Dos siglos de Lotería Nacional en España** reúne décimos, carteles, dibujos y grabados de todas las épocas. Verdaderas obras de arte que han servido para ilustrar la lotería y que conforman un recorrido que nos acerca al proceso de fabricación de los billetes y pone en valor la labor de los diseñadores y grabadores en su realización.

Se podrán ver también las herramientas para la elaboración de los décimos. Se han seleccionado mallas metálicas que transferían las marcas de agua o filigranas al papel, planchas de acero, en las que los artistas grababan a buril los motivos que iban a ilustrar los décimos de Lotería, o los troqueles con los que se imprimía el sello en seco o en relieve. Todos estos instrumentos muestran la compleja labor creativa que las sucesivas generaciones de profesionales de la Real Casa han venido realizando, hasta llegar a la consecución del producto final: el billete de Lotería.

Procesos artesanales

"Lo que vemos en esta exposición ya no existe", explicó Isabel Encinas, comisaria de la muestra. "Los procesos de elaboración de los dibujos se hacen por ordenador desde la década de los 90", aseguró Encinas, que además reveló que se exponen dos bombos del siglo XIX restaurados para la ocasión.

No podía faltar en la muestra la Lotería de Navidad. Diversos documentos procedentes de Loterías y Apuestas del Estado nos cuentan los comienzos de la Lotería, además de los bombos y otros elementos con los que los niños del Colegio de San Ildefonso reparten la suerte cada año en los sorteos de Navidad.

Dibujos únicos

Incluye también la exposición un pequeño número de dibujos, estampas de grabado y litografías de siglos pasados, pertenecientes a las colecciones del museo, de donde surgieron algunos de los diversos motivos que ilustraron los décimos de los sorteos extraordinarios de Lotería Nacional, entre los años 1940 y 1960.

La Lotería Nacional cumplió en marzo doscientos años de existencia. Las Cortes de Cádiz aprobaron la Instrucción el 23 de noviembre de 1811 y su primer sorteo se celebró el día 4 de marzo de 1812. Este nuevo sistema de juego consistía en la elaboración y venta de billetes con número ya impreso, cuyos premios suponían una parte del valor de todos los demás.

El primer sorteo

La idea se copió de México, Virreinato de Nueva España, donde ya existía un juego similar desde 1770. En sus inicios se conoció popularmente como Lotería Moderna, para diferenciarla de la Lotería Primitiva que el Marqués de Esquilache, ministro de

Hacienda del rey Carlos III, había ins-



tituido en 1763. Fue también en Cádiz donde tuvo lugar el primer sorteo y allí continuaron celebrándose hasta su traslado a Madrid, en 1814.

Al trasladar las oficinas de la Real Lotería de la Plaza de Colón de Madrid hacia 1877, al edificio que albergaba la Casa de la Moneda y la Fábrica Nacional del Timbre, fueron los grabadores de esta Institución quienes realizaron los dibujos, grabados y labores previas a la impresión de los billetes, que efectuaba el Departamento de Operaciones Mecánicas de Loterías. Por orden del ministerio de Hacienda de 1939, la Lotería Nacional comenzará a imprimirse en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.

Fecha de publicación: **Lunes, 24 de Septiembre de 2012**

Fuente: revistadearte.com

KIOSCO virtual

Leído por ahí ...



Loterías y Apuestas prevé ganar 1.989 millones de euros en 2013, el 10 por ciento más

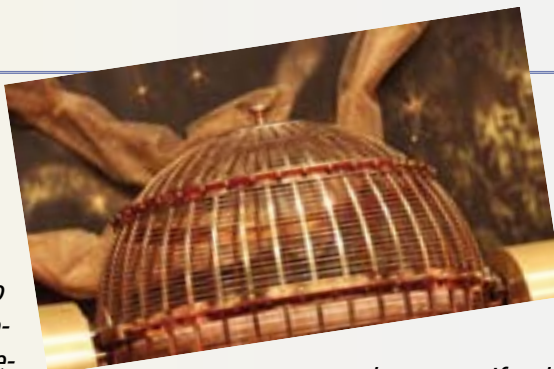
La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) prevé ganar 1.989 millones de euros en 2013, un 10 % más que el beneficio de 1.808,3 millones con el que espera cerrar el presente ejercicio, según se recoge en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2013.

Para el próximo año, el presupuesto de Selae prevé una cifra de negocios de 11.565,2 millones de euros, lo que representa un aumento del 23 % con respecto al importe neto de la cifra de negocio previsto para 2012, de

9.393,6 millones.

El resultado de explotación previsto para el próximo año se prevé que alcance los 3.206,6 millones de euros, frente a los 2.632,8 previstos para 2012.

Dentro del presupuesto de las sociedades mercantiles y entidades



públicas empresariales de carácter no financiero, Loterías y Apuestas del Estado tiene previsto obtener el mayor beneficio, así como

la mayor cifra de negocios en el próximo año.

Fecha de publicación: **Lunes, 01 de Octubre de 2012**

Fuente: EFE

Grecia pone a la venta su participación en Loterías

LGrecia ha anunciado la venta de su participación en la empresa de apuestas deportivas y loterías OPAP, con la venta de su 33% en el capital. "La agencia responsable de la privatización griega anuncia una licitación internacional para la venta de su participación del 33% en la empresa de de-

portes OPAP", señala un comunicado hecho público este jueves.

El Gobierno de coalición negocia un nuevo ajuste por valor de 12.000 millones de euros en los dos próximos años exigido por la 'troika', formada por el Banco Central Europeo, la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional.

El objetivo de Atenas es haber aprobado nuevas medidas en el Parlamento antes de la cumbre de la UE del 18 de octubre.



El lunes, el Ejecutivo debe presentar su proyecto de presupuesto para 2013. El primer ministro, Antonis Samaras, aprobó la supresión de 15.000 empleos públicos en dos años, además de nuevos recortes en los salarios públicos

Fecha de publicación: **Jueves, 27 de Septiembre de 2012**

Fuente: **El Mundo.es-economía**

¿ Necesita un servicio técnico especializado ?

¿ Necesita informatizar su Administración ?



Hablamos el mismo idioma



Le realizamos un estudio energético para ahorrar costes. **GRATIS** si necesita que le saneemos su instalación eléctrica para cumplir la normativa, ¡¡¡ aquí nos tiene !!!





SELAE *avalista del FLA*

Nos ha sorprendido últimamente que Loterías, la empresa pública que hace unos meses se deseaba vender a toda costa, se convierta ahora con los nuevos gestores en sólido apoyo, avalista, de los planes de cohesión interterritorial, el nuevo diseño para que las CCAA tengan liquidez, ahora que muchas de ellas están próximas al bono basura. Y las siglas FLA se nos han colado en los medios para complicarnos la lectura de los temas económicos. Trataremos aquí de arrojar algo de luz.

Así, el pasado día 5 de noviembre el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, anunció la prórroga del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) para el año que viene, sin avanzar la dotación del mismo. También afirmó que una de las prioridades del FLA el año que viene será atender el pago a proveedores, así como financiar el tercer sector para garantizar servicios públicos como la dependencia o la atención a la discapacidad. "Esto ya lo estamos haciendo con el actual, pero vamos a reforzar esa condición para 2013", recalcó Montoro, tras explicar que el objetivo es evitar que las personas

que facilitan los servicios públicos no cobren con puntualidad, uno de los problemas que se han ido arrastrando en esta crisis y que han lastrado con mayor fuerza el consumo y destruido el tejido de autónomos.

Y es que el decreto de julio de "*Medidas de liquidez de las administraciones públicas y en el ámbito financiero*" ya preveía que, si las malas condiciones de acceso a los mercados por las CCAA se mantenían, también se mantendría en el futuro el mecanismo conocido como FLA en la jerga ministerial. Es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la que debe apreciar, con periodicidad anual, tal circunstancia y será también la que determine en las próximas semanas los fondos del FLA para 2013.

Este fondo está dotado con 18.000 millones para pagar los vencimientos de deuda y garantizar la financiación de los proveedores, de los que 6.000 provienen de un crédito sindicado de Loterías y Apuestas del Estado, 8.000 de las entidades financieras y 4.000 de los fondos del Tesoro.

Pero, ¿sabemos bien qué es el Fondo de Liquidez Autonómica?, ¿cuánto dinero ha dispuesto ya y en qué

proporción cada Comunidad? Sabemos, ¿por qué se crea, qué ventajas tiene y por qué SELAE es su avalista?

¿Qué es el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)?

Es una línea de crédito creada por el gobierno español en julio de 2012 en el contexto de la crisis económica, con el objetivo de que el Estado preste dinero a las comunidades autónomas, y que éstas no tengan que financiar su deuda en los mercados, donde muchas de ellas tienen cerrado los grifos o sólo podrían obtenerla a precios muy elevados.

Está dirigido por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que es competencia del Ministerio de Economía y Competitividad, al frente del cual está el ministro Luis de Guindos. Y aunque cada comunidad tiene unas condiciones propias en cada rescate, hay un requisito común e indispensable, que obliga a las comunidades que se aferran al Fondo a destinar el dinero a pagar la deuda con los bancos o entidades financieras principalmente,

La Generalidad Valenciana fue la primera en acogerse al Fondo el 20 de julio de 2012, cuando el Gobierno le facilitó 4.500 millones de €. Después se sumó la Región de Murcia el 23 de julio, acogiéndose a una ayuda de 300 millones de €, aunque el 28 de septiembre

aumentó la petición a los 527,5 millones de €. Luego vino Cataluña, que el 28 de agosto pidió un rescate con valor de

5.023 millones de €, aunque el 11 de octubre amplió su petición con 410 millones de € más, que hacen un total de 5.433 millones de €, que fueron rebajados posteriormente a los 5.370 millones fijados el 31 de octubre de este año.

Andalucía, la más importante comunidad fuera del control del PP, pidió un rescate de 4.906 millones de € el día 26 de septiembre, a la que se sumó al día siguiente Castilla-la Mancha, que declaró necesitar 848 millones, cuando los meses anteriores decía poder pasar de ayuda. Canarias fue la sexta comunidad en acogerse del Fondo, el pasado día 5 de octubre, cuando pidió un rescate de 756,8 millones de €. Y después han seguido otras dos comunidades en unirse al Fondo, Baleares y el Principado de Asturias, que pidieron, el 19 de octubre de 2012, un rescate en valor de 355

y 261,7 millones de € respectivamente. Y la última al escribir estas líneas ha sido Cantabria (26-10-12), que ha solicitado 137'2 millones de € al Estado.

En resumen, desde que se creó el fondo, un total de nueve comunidades han solicitado asistencia y cinco ya han recibido el visto bueno de Hacienda para acceder al FLA, con algunas variaciones sobre lo solicitado significativas: Cataluña obtendrá 5.433 millones; Andalucía, 2.115 millones; la Comunidad Valenciana, 2.537 millones; Murcia, 528 millones y Castilla-La Mancha, 548 millones. Las cinco comunidades autónomas acaparan 11.161 millones de la dotación total. Además de estas cinco comunidades, otras cuatro han solicitado ayuda al Estado y están a la espera de que el Gobierno les confirme la cantidad que reciben.

La solicitud del FLA tiene que venir acompañada de un plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que garantice de forma creíble el compromiso de cumplimiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria. En este apartado, el texto del BOE añade que "las comunidades que recurran al fondo no podrán endeudarse salvo autorización expresa del Tesoro."

Las Comunidades de Navarra, La Rioja, País Vasco, Madrid, Galicia y Extremadura prevén cerrar este ejercicio sin recurrir al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), puesto que han refinanciado ya toda su deuda de 2012 en los mercados o tiene previsto hacerlo antes de que concluya el año.

La Rioja es una de las comunidades que con más holgura cumplirá los objetivos de este año, según han explicado a Europa Press fuentes del Gobierno y el propio Ejecutivo autonómico. Su máximo de deuda autorizada para este año es de 1.051 millones, pero la consejería de Hacienda espera concluir diciembre con una cifra menor y financiada en los mercados.

Junto a las comunidades que han asegurado rotundamente que no acudirán a este Fondo, están otras dos comunidades que tampoco quieren hacerlo, aunque añaden con cautela un "de momento". Es el caso de Castilla y León, que tratará de cubrir sus necesidades recurriendo al mercado ordinario, según su presidente, que trata de evitar "una bajada automática del rating". Y Aragón que, aunque reconoce que tiene "dificultades para acceder al procedimiento ordinario de financiación", en palabras de su portavoz, se resiste.

Cataluña, la primera en recibir ayuda

Montoro se ha referido a la situación concreta de Cataluña por su interés político y ha recordado que fue la primera comunidad en recibir el visto bueno de





Hacienda y que ya ha recibido 1.539 millones de los más de 5.000 millones concedidos. Del total, Cataluña destinará 3.365,68 millones a pagar vencimientos y otros 2.068,22 millones para financiar a proveedores. También ha asegurado que el Gobierno ha adoptado medidas de apoyo a la liquidez de esta Comunidad por valor de 11.687 millones, a las que habrá que añadir lo correspondiente de la ayuda financiera, puesto que Cataluña recibirá una "parte importante" - según ha manifestado el ministro, refiriéndose a los más de 10.000 millones que recibirá Caixa Catalunya y "otras aportaciones para las cajas catalanas". Según su opinión "Cataluña está recibiendo una inyección económica fundamental", que ha de servir para mantener el papel de las entidades bancarias y financiar los servicios públicos que reciben los catalanes a través de la Generalitat y otras entidades locales. "El sistema de financiación autonómico no es nuestro sistema y lo que tenemos que hacer es revisarlo cuando tengamos algún ejercicio más cerrado", ha dicho, "estamos aplicando el sistema de financiación vigente, que será revisado el próximo año, tal como se acordó en la Conferencia de Presidentes".

Montoro también ha tranquilizado al consejero catalán de Economía, Andreu Mas-Colell, después que éste emplazara al Gobierno a que, más allá de este fondo extraordinario de este año, habilitara en 2013 un mecanismo estable de acceso a la liquidez para las comunidades. "Lo habrá" - ha confirmado el ministro.

Sólo 338,3 millones en caja

El Gobierno anunció hace a primeros de noviembre que el Fondo, el FLA, sólo dispone ya de 338,3 millones de €

, es decir, un 1'88% del Fondo, ya que fue dotado en su inicio de 18.000 millones de €, y con ello ha de satisfacer las posibles peticiones de ayuda financiera de otras comunidades. El dinero del Fondo proviene, como hemos explicado,

prácticamente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Cristóbal Montoro) y los bancos y entidades financieras interesadas en invertir en estos tipos de préstamos. Las comunidades tienen de plazo hasta diciembre para recurrir a esta herramienta diseñada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las dos comunidades forales, La Rioja, Madrid, Galicia y Extremadura han asegurado que no necesitan el apoyo del Estado porque van a cubrir las emisiones de deuda y podrán financiar su déficit. Pero lo cierto es que las peticiones sobrepasan los 17.000 millones, y a 12 de diciembre el ministerio informa que sólo se han concedido realmente unos 12.800 millones de euros, y esto provocará sin duda que algunos territorios tengan que desplazar pagos al próximo ejercicio, lo que repercutirá en los Presupuestos futuros.

Dificultades de encontrar financiación: el papel de SELAE.

El Ejecutivo encontró algunas dificultades para lograr los 18.000 millones del Fondo de Liquidez Autonómica puesta en marcha el pasado septiembre. Dicho fondo se financió, como hemos ya explicado, a través de una aportación de las entidades financieras de 8.000 millones, otros 6.000 dotados por Loterías y el resto lo puso el ICO. Precisamente SELAE ha tenido muchos más problemas de los previstos para suscribir los 6.000 millones, según han informado diversos medios económicos.

Este año el Gobierno Rajoy puso en marcha dos instrumentos para aliviar los problemas de liquidez de las comunidades. A principios de año aprobó el plan de pago a proveedores (el primero), dotado con 30.000 millones de euros con el que tanto autonomías como Ayuntamientos pudieron pagar las facturas que tenían en los cajones. Pero este plan no cubría las deudas financieras, ni otros más específicos como la deuda farmacéutica o la de las universidades.

El FLA (el segundo), que entró en vigor a principios de octubre, puso a disposición de las comunidades otros 18.000 millones para pagar principalmente vencimientos de deuda financiera. No obstante, Hacienda amplió el objeto de este mecanismo para que los Ejecutivos regionales pudieran destinar el sobrante del fondo a pagar a proveedores. En esta ocasión, el Gobierno incluyó la deuda farmacéutica



y la de las universidades entre los objetivos del mecanismo.

El Ministerio de Economía no quiere que le computen como deuda todos estos millones que necesita, y por ello ha buscado el aval de SELAE para posibilitar la operación. SELAE ha previsto gastar durante 2013 un total de 368,5 millones de euros en intereses por el préstamo que ha pedido a la banca para ayudar al Estado a llegar a los 18.000 millones con los que está dotado el FLA. Para materializar el crédito, envió a la banca un cuaderno de condiciones para que las entidades que lo desearan pudieran adherirse.

El diseño del préstamo

La cantidad de intereses a pagar en 2013 suponen que la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado ha calculado que la banca le concederá un crédito sindicado, suscrito por un número importante de entidades financieras, a un tipo de interés del 6,15% TAE, que está casi un punto y medio por encima del precio al que coloca el propio Estado la deuda pública

a largo plazo. El préstamo será concedido a doce años, que es el plazo que tendrán las comunidades autónomas para devolver el dinero que les adelanta el Fondo de Liquidez.

El precio calculado por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para el crédito que pedirá a la banca es más alto incluso que el que pagarán las propias comunidades autónomas que pidan adelantos de liquidez. Según la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, cuyo titular es el exconsejero de la Comunidad de Madrid Antonio Beteta, el tipo de interés que pagarán las autonomías será de 30 puntos básicos (0,30 puntos porcentuales) sobre el precio de la deuda del Estado a plazos equivalentes. En la actualidad, los títulos de deuda estatal a diez años se venden al 5,7%, lo que significa que las comunidades autónomas pagarán el 6% por los préstamos que reciban del FLA.

El haber calculado un 6,15% para el crédito que negocia en estos momentos SELAE, supone un reconocimiento de que el ministerio estima que la prima de riesgo española no va a bajar de sus niveles actuales durante el próximo año. Y según la mayoría de fuentes consultadas, el préstamo sindicado que tomará

la sociedad estatal tendrá un tipo de interés variable, que al igual que el que pagarán las comunidades autónomas al FLA, estará referenciado a deuda del Estado a plazos equivalentes.

El préstamo debería ser un buen negocio para los bancos que se adhieran a la operación, ya que percibirán en su conjunto un millón de euros diarios en intereses, que a su vez tendrán que pagar después las entidades financieras al Fondo de Liquidez. Lo que no está previsto en las cuentas de 2013 de la sociedad estatal de loterías es ningún ingreso de intereses procedentes del pago por parte del FLA o de las comunidades autónomas. La razón más de eso es porque las autonomías pagarán el préstamo al Fondo de Liquidez a ejercicio vencido. Es decir, que el primer pago se realizará cuando haya finalizado 2013, por lo que los ingresos que le correspondan a la empresa pública de loterías no entrarán en su caja hasta 2014.

Rothschild y Hogan Lovells, asesores del préstamo

Siguiendo los pasos necesarios, el consejo de administración de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado eligió hace unos semanas a Rothschild y a Hogan Lovells International asesores financiero y jurídico, respectivamente, del proceso para obtener los 6.000 millones de euros del FLA. El grupo financiero Rothschild ya fue en 2011 fue elegido como banco asesor para la OPV de Loterías, operación que al final fue desestimada por el anterior Gobierno. El despacho de abogados Hogan Lovells International, cuenta con un establecimiento permanente en España, y se encargará de prestar asesoramiento jurídico durante todo el proceso.



Loterías y Apuestas del Estado no inyectará directamente en el FLA los 6.000 millones de euros pretendidos, sino que prestará esta cantidad al Tesoro Público, que se encargará de hacer el desembolso.

Los problemas han surgido ante la falta de ofertas

en el plazo previsto, según algunos medios. Esto ha obligado a LAE a ampliar el plazo para que la banca le enviara las solicitudes para estructurar el crédito sindicado de 6.000 millones para financiar parte del FLA. Por ello la casa ha mandado una carta a los bancos implicados con el siguiente párrafo:

“Ante las dificultades logísticas internas que nos han manifestado algunas entidades para cumplir con el plazo de presentación de las ofertas de financiación de LAE, plazo que concluía hoy a las 14,00 horas [...] se amplía el plazo de presentación de las ofertas hasta el viernes 26 de octubre a las 19,00 horas”, recoge la carta.

Según nuestras informaciones, SELAE estaba a la espera de que se le asignara un rating crediticio, uno de los pasos necesarios para así luego poder salir a los mercados de deuda. Y en la primera semana de noviembre había recibido ya un total de 21 propuestas de financiación, tanto de entidades financieras nacionales como extranjeras, para la operación de endeudamiento, según informó Loterías, que confirma que la operación sigue los plazos previstos inicialmente. Una vez analizadas las propuestas recibidas por parte tanto de SELAE como de su asesor financiero Rothschild, y de cara a definir las condiciones que serán objeto de negociación, se ha iniciado un proceso de petición de información adicional.

Condiciones de devolución

El secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, fue el que hace unos meses concretó las condiciones del FLA, diciendo que el



*Ministro de Hacienda
C. Montoro*

dinero se prestaría a un plazo máximo de diez años, tiempo al que habrá que añadir un periodo de gracia de dos años. Esto significa que las regiones que pidan dinero no necesitarán empezar a devolver el dinero

hasta 2014. Con ello, se espera que puedan hacer frente a sus compromisos de pago una vez se recupera la economía, algo que el Gobierno fija ya en 2014 para el conjunto del país, y mejoren a su vez los ingresos impositivos que nutren las arcas regionales.

El interés de estos préstamos quedó establecido en 30 puntos básicos (0,30 puntos porcentuales) sobre la rentabilidad que abona el Tesoro Público. A los tipos a los que cotiza aproximadamente la deuda española a este plazo, que está en el 5,7%, la operación de



*El secretario de Estado de Ad. Públicas
Antonio Beteta,*

rescate de las comunidades permitirá al Estado y a las entidades participantes en el fondo embolsarse unos 1.000 millones si se prestan los 18.000 millones con los que está dotado sin contar con las comisiones. No obstante, por lo que respecta al Tesoro, tendrá a su vez que destinar parte del dinero que reciba a pagar a los inversores que han apostado su dinero en la deuda pública con la que se financia el instrumento de ayuda. En resumen:

- El interés del FLA se fijará en 30 puntos básicos sobre lo que paga el Tesoro
- El coste total no podrá superar los 2,5 puntos porcentuales incluidas comisiones
- El crédito será por un máximo de 10 años con un periodo de carencia de otros dos años

Según concreta el BOE, el “coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, no podrá superar en 250 puntos básicos (2,5 puntos porcentuales) al rendimiento de la Deuda Pública del Estado al plazo equivalente”. La “determinación del coste total máximo, independientemente de la instrumentación, se fijará el día del desembolso o días previos, según las prácticas usuales del mercado”, señala el texto.



Prevención de Riesgos Laborales

I ANAPAL sigue colaborando con los sindicatos del sector para establecer y poner en marcha las acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales más acordes con la ley y la buena praxis laboral. Os adjuntamos como muestra el avance acordado ya con CHTJ-UGT y FECOHT-CCOO y la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, que culminará en el próximo mes de febrero de 2013 con la entrega de una material al efecto en un grupo de administraciones, y que tendrá un preludio más próximo en el tiempo a finales de este mes con la asistencia de ANAPAL a la CONVOCATORIA JORNADA DE DIFUSION PROYECTO DE LA FUNDACION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, denominado "Elaboración de recursos audiovisuales en materia de PRL para la gestión preventiva de las Administraciones de Loterías".

I Os seguiremos informando de los logros reales en estos aspectos cada día más relevantes en nuestras pequeñas empresas.



En el marco de la convocatoria de la **Estrategia Española de Seguridad y Salud 2012** para la puesta en marcha de acciones para el fomento de la Prevención de riesgos laborales en el sector de administraciones de loterías, se informa a las organizaciones participantes que se ha iniciado el desarrollo de la acciones denominadas " **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPLANTADOS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS**".

Este conjunto de acciones ha sido solicitado a la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales por todas las organizaciones firmantes del VI Convenio Estatal de Administraciones de Loterías: **ANAPAL, FENAPAL, CHTJ-UGT y FECOHT-CC. OO.**

Con el objeto de mejorar la situación en materia de Prevención de Riesgos Laborales se van a poner en marcha una serie de **acciones dirigidas al sector de las administraciones de Loterías**,

En concreto se realizarán las siguientes acciones.

1. Creación de materiales de ayuda para las administraciones de Loterías en materia de Prevención de riesgos laborales
2. Diseño y aplicación de un estudio de necesidades.
3. Distribución de los materiales entre las administraciones de Loterías, mediante dos visitas a las Administraciones de Loterías por Agentes Sectoriales.

Este conjunto de acciones se desarrollarán del 9 de octubre al 31 de Marzo de 2013. La distribución de los materiales y las visitas se realizará a partir de Febrero.



CON LA FINANCIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES



A la Atención de Manuel Izquierdo,
Presidente ANAPAL.

Por medio de la presente y en el marco de la acción aprobada por la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales denominada :"

Los solicitantes de la acción: CHTJ-UGT, FECOHT-CC.OO y FENAPAL han iniciado la ejecución del proyecto anteriormente mencionado. Con el objeto de hacer llegar a las administraciones de Loterías los materiales que sean desarrollados se solicita a ANAPAL que proporcione el listado de las administraciones de Loterías que deben recibir los materiales realizados dentro de la presente acción.

Los materiales realizados serán entregados a partir de Febrero a las administraciones de loterías que sean mencionadas en el listado que proporcione ANAPAL

Las posibles cuestiones, dudas o incidencias que puedan surgir serán resueltas por los miembros del comité de evaluación y seguimiento de la presente acción.

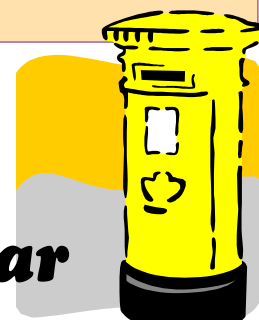
En la que conste se envía la presente.

Madrid a 8 de Noviembre de 2012.



CON LA FINANCIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Portal e-Stila: ya no se estila no funcionar



Desde la implantación del Portal Estila la comunicación entre SELAE y su Red de Ventas ha mejorado increíblemente, esto ha supuesto algo que hasta hace poco era impensable: que los resultados de los sorteos estuvieran en escasos minutos de su celebración en el formato de lista oficial y disponible para el público en toda la geografía española.



Pero esto nos lleva a depender exclusivamente de un medio, el tecnológico, que si es perfecto en la forma, es variable en los mecanismos, y ahí es donde vienen los problemas. Me refiero concretamente a los ocurridos entre los días 3 y 6 de Noviembre de este año: el portal dejó de funcionar. En el momento de escribir esta nota (día 6, 14:45 h.) sigue sin funcionar. Escribo en caliente...

Entiendo que deberían de existir unos protocolos para solventar estos problemas. Digo deberían, pues si existen, cosa que desconozco, también han fallado. Como sugerencia, enviar esa información por correo electrónico a las Administraciones, ya que todos tenemos un correo registrado en SELAE,

y así paliar la ausencia de información. Esto se hacía anteriormente, cuando empezó e-Stila y podría valer como medio de respaldo.

Una de las grandes diferencias entre nuestra organización y otras que se dedican a los juegos es que nosotros **sí tenemos el respaldo de las listas oficiales** para que los clientes vean los resultados. Eso que en principio parece nada, se ve palpable estos días "donde están las listas" es por lo que pregunta la gente. Pues por muy digno que sea el resguardo del terminal con la combinación de El Gordo, Primitiva, 1x2, Bono Loto, etc. no es lo mismo.

Sé que desde SELAE y la gente que trabaja en el Portal e-Stila están haciendo todos los esfuerzos posibles para que esto no vuelva a suceder, pero qué poco cuesta mandar un mensaje por terminal... saber que hay alguien al otro lado trabajando. Nos advertirían que no está operativo y así evitaríamos estar cada 15 minutos tecleando el número de receptor más la clave; y ya, por aburrimiento, llamar a otro compañero que te confirme que el portal no funciona.

Esperemos que desde SELAE tomen nota de todo lo acontecido durante esta avería y las pasadas, como los días que por los motivos que sea, aparece como saturado. Hacer una crítica fácil es muy simple: basta decir "que bien funciona la WEB de SELAE para apostar, y nuestro portal e-Stila, nuestra "intranet", en cambio, no va ni a tiros... o que las listas sí estaban el

sábado para los "clientes particulares" de SELAE.

También se empieza a tener la sensación por lo leído en los distintos foros de que la WEB de ventas de Selae tiene un mayor apoyo tecnológico y el nuestro portal e-Stila las sobras.

Espero que cuando termine esta nota ya funcione. La esperanza es lo último que... No. Todavía no funciona. ¡Lástima!: tendré que enviar este correo y protestar...

Por último sólo me queda dar la bienvenida a todos los compañeros que en el espacio entre números de este Boletín han pasado a engrosar la llamada Red de Ventas y que, tanto desde la Asociación de Madrid como desde **ANAPAL**, estamos a su disposición para ayudarlos en estos principios de actividad que siempre son difíciles y complicados.

PD:

Las 16.18 horas del día 6 y no va.

José Luis Sánchez

Admon. 219 - Madrid



CAJAS FUERTES LÓPEZ HIJOS

Mas información en
www.cajasfuerteslopezehijos.com
o en los teléfonos 91.408.45.73 ó 91.407.49.29

Desde 1968 a su servicio, lo que nos consolida en el sector de la seguridad, como una de las empresa mas antigua a su servicio, contando para ello con un sólido y cualificado equipo de profesionales así como un amplio catalogo de productos capaz de dar respuesta a cualquier necesidad

CAJAS FUERTES HOMOLOGADAS Y CERTIFICADAS.

PUERTAS ACORAZADAS HOMOLOGADAS.

Cámaras acorazadas homologadas panelables.

Armarios ignífugos para soportes magnéticos y documentación

Gran stock de piezas recicladas.

Fabricación a medida.

ANCLAJES según norma 108-136.

REPARACION Y APERTURA de todas las marcas.

INSTALACION de cerraduras electrónicas, bloqueos y retardos.

Transporte propio especializado.

Alquiler de cajas fuertes.

OFERTA ESPECIAL



CAJA FUERTE HOMOLOGADA Y CERTIFICADA
GRADO IV.

SISTEMA DE CIERRE FORMADO POR CERRADURA
DE LLAVE Y BLOQUEO Y RETARDO ELECTRONICO
(ENTRY VISION).

ANCLAJE SEGÚN NORMA 108-136, CONSULTAR
TRANSPORTE Y COLOCACION INCLUIDO EN
CIUDAD DE MADRID

PRECIO ESPECIAL DE CAJA FUERTE PARA ASOCIADOS:
1.639'00 € + 18% IVA

Visítenos:

c/ Federico Gutiérrez nº 26
28027 MADRID

info@cajasfuerteslopezehijos.com

Modelo	Medidas exteriores mm			Medidas interiores mm			Peso	Vol.
CAJA	ALTO	ANCHO	FONDO	ALTO	ANCHO	FONDO	KG	LITROS
ANAPAL	660	560	510	480	380	285	420	50

CADA NAVIDAD,
TUS SUEÑOS
HACEN POSIBLE LA LOTERÍA
22 de Diciembre.
Sorteo de Navidad

